



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>05 de marzo de 2009</i>		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. <i>48 - 2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>IMPUGNACIÓN</i>			
ACCIONANTE: <i>Gonzalo Altamirano Rivón</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Santa Provincial Electoral de Esmeraldas.</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia: <i>Esmeraldas.</i>	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Alexandra Cortes.</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Leonardo Alvarado.</i>	
OBSERVACIONES:			

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR

C



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA CONCEJALES URBANOS

145-146.

Formulario
Concejales Urbanos
1-16

uso exclusivo del CNE

1 mto

ales para las Elecciones
al (los) sujeto(s) político(s)

Provincia: E

Cantón: 47

De conformidad con
dispuestas en el Rég
que consta(n) a conti

ica, la Ley Orgánica de Eleccion
titución de la República, solicito(ar

1 LISTA N°

35

Susana Cajas Lara

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

1 7 0 7 6 6 4 5 3 - 6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MOVIMIENTO PATRIA ALTA ISOBBERANA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspicados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°

35

Susana Cajas Lara

NOMBRES Y APELLIDOS

1 7 0 7 6 6 4 5 3 - 6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MOVIMIENTO PATRIA ALTA ISOBBERANA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

FRANCIA MERCEDES

NOMBRES

TORRES CHAVES

APELLIDOS

Francia Mercedes Torres Chaves

080083627-2

CEDULA DE CIUDADANIA



NOMBRES

APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

FRANCIA TORRES CH

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

EDDY ROMANO

NOMBRES

MONTAÑO IANNUZZELLI

APELLIDOS

Eddy Romano Montaña

080078399-5

CEDULA DE CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA

ROMANO MONTAÑO I

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

MARIA ALEJANDRA

NOMBRES

OLIVES GARCES

APELLIDOS

Maria Alejandra Olives Garces

080295310-9

CEDULA DE CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA

ALEJANDRA OLIVES G

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (3)

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: ESMERALDAS

Cantón: ATACAMES

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° _____ 35 <u>Susana Cajal Lara</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <table border="1" style="margin: 5px auto; text-align: center; width: 150px;"> <tr> <td>1</td><td>7</td><td>0</td><td>7</td><td>6</td><td>6</td><td>4</td><td>5</td><td>3</td><td>-</td><td>6</td> </tr> </table> CEDULA DE CIUDADANIA MOVIMIENTO PAIS PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	1	7	0	7	6	6	4	5	3	-	6	2 LISTA N° _____ _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <table border="1" style="margin: 5px auto; text-align: center; width: 150px;"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td>-</td><td> </td> </tr> </table> CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO										-	
1	7	0	7	6	6	4	5	3	-	6													
									-														
3 LISTA N° _____ f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <table border="1" style="margin: 5px auto; text-align: center; width: 150px;"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td>-</td><td> </td> </tr> </table> CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO										-		4 LISTA N° _____ f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <table border="1" style="margin: 5px auto; text-align: center; width: 150px;"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td>-</td><td> </td> </tr> </table> CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO										-	
									-														
									-														

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° 35 f. JUSAWA CAJAS LARA NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA <table border="1" style="border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td>1</td><td>7</td><td>0</td><td>7</td><td>6</td><td>6</td><td>4</td><td>5</td><td>3</td> </tr> </table> - <table border="1" style="border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td>6</td> </tr> </table> MOVIMIENTO PAÍS PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	1	7	0	7	6	6	4	5	3	6	2 LISTA N° f. NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA <table border="1" style="border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table> - <table border="1" style="border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td> </td> </tr> </table> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO										
1	7	0	7	6	6	4	5	3													
6																					
3 LISTA N° f. NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA <table border="1" style="border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table> - <table border="1" style="border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td> </td> </tr> </table> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO											4 LISTA N° f. NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA <table border="1" style="border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table> - <table border="1" style="border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td> </td> </tr> </table> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO										

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE

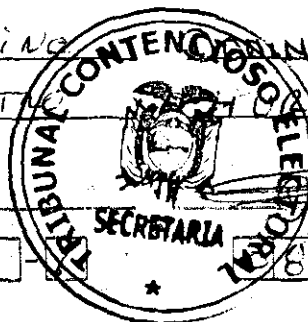


MARYURY YANING

SANCHEZ CASTRO

080153091

CÉDULA DE CIUDADANÍA



MASCADELA

QUINTERO

080085464-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MARYURY SANCHEZ CASTRO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



EDDY ROMDNO

MONTANO IDINUZZELLI

080078379-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Gicela

Mojarrango Vera

080115680-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA

ROMDNO MONTANO I

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



FRANCIA Mercedes

TORRES CHAVER

080083677-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

ISACIO ADAN

LOOR GUER

080106219-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

FRANCIA TORRES CHAVER

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato; Organización Política auspiciante; dignidad a la que se postula y jurisdicción.

-3-
Tres

3. *hes*



SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE MUISNE Y ATACAMES.-

EDDY ROMANO MONTAÑO IANNUZZELLI, ecuatoriano, de estado civil casado, de 43 años de edad; y, domiciliado en este cantón de Atacames, con el debido respeto, acudo ante usted, y presento el siguiente, **Pago por Consignación:**

1.- LOS NOMBRES DEL DEMANDADO SON: EL ILUSTRE MUNICIPIO DE ESTE CANTON DE ATACAMES, REPRESENTADO actualmente, POR EL SEÑOR; FREDDY SALDARRIAGA CORRAL, en calidad de ALCALDE; y, la Abg. KATHIA DIAZ, en calidad de PROCURADORA SINDICA; o, a los que hicieren sus veces.

2.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Resulta señor Juez, que con fecha, hoy 20 de febrero del 2009; me acerqué a las oficinas de recaudación del Municipio de Atacames, con el objeto de pagar los valores que según el Municipio me encuentro adeudando, y, me encontré con la novedad, de que dicha oficina de recaudación del antes nombrado Municipio, se encontraba cerrada, es decir no estaban atendiendo.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Por lo antes expuestos, y por así permitírmelo la Ley, de conformidad al artículo, 807 del Código de Procedimiento Civil; y, 1614 y siguientes del Código Civil; me permito consignar la suma de **UN MIL QUINIENTOS DOCE CON 72/100 DOLARES AMERICANOS, (\$ 1,512.72), en EFECTIVO**, en su Juzgado, valor éste que según el Municipio estoy adeudando; según reporte del departamento de Tesorería del Municipio de Atacames. **CONSIGNACION**, con la cual se cancela las obligaciones que según el Municipio tengo pendiente.

4.- La entidad demandada, deberá ser citada, por intermedio de sus representantes legales; en el Municipio del Cantón Atacames, bien conocido por la actuaria de su despacho, con el objeto de que retiren los valores consignados con lo que he pagado la supuesta deuda que dice el Municipio que tengo con ellos.

5.- El tramite que se dará a la presente acción, esta determinado en el artículo 807; y, siguiente del Código de Procedimiento Civil.



6.- La cuantía la fijo en, **UN MIL CINCUENTOS DOCE CON 72/100 DOLARES AMERICANOS.**

Notificaciones, que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 013.

Firmo con mi abogado, que me patrocina en la presente causa, quien queda facultado, para que a mi nombre y representación presente cuantos escritos sean necesarios, en mi defensa.

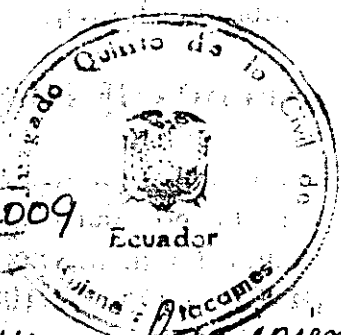
**SR. EDDY MONTAÑO LANNUZZELLI. ABG. OMAR LOOR GARCIA
MAT. 549 C.A.E**

RECIBIDO

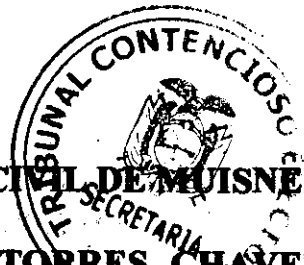
Por Secretaría

FECHA: 20/Febrero/2009

HORA: 17h30 mts.



con un mil quinientos doce
dólares, setenta y dos centavos
(\$1.512,72) en efectivo. Certe
fico: _____

-4-
Cuatro4
Cuatro

SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE MUISNE Y ATACAMES.-

DRA. FRANCIA MERCEDES TORRES CHAVEZ, ecuatoriana, de estado civil soltera, de 43 años de edad; y, domiciliada en este cantón de Atacames, con el debido respeto, acudo ante usted, y presento el siguiente, **Pago por Consignación:**

1.- LOS NOMBRES DEL DEMANDADO SON: EL ILUSTRE MUNICIPIO DE ESTE CANTON DE ATACAMES, REPRESENTADO actualmente, POR EL SEÑOR; FREDDY SALDARRIAGA CORRAL, en calidad de ALCALDE; y, la Abg. KATHIA DIAZ, en calidad de PROCURADORA SINDICA; o, a los que hicieren sus veces.

2.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Resulta señor Juez, que con fecha, hoy 20 de febrero del 2009; me acerqué a las oficinas de recaudación del Municipio de Atacames, con el objeto de pagar los valores que según el Municipio me encuentro adeudando, y, me encontré con la novedad, de que dicha oficina de recaudación del antes nombrado Municipio, se encontraba cerrada, es decir no estaban atendiendo.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Por lo antes expuestos, y por así permitírmelo la Ley, de conformidad al artículo, 807 del Código de Procedimiento Civil; y, 1614 y siguientes del Código Civil; me permito consignar la suma de **NOVECIENTOS DIEZ CON 67/100 DOLARES AMERICANOS, (\$ 910.67), en EFECTIVO**, en su Juzgado, valor éste que según el Municipio estoy adeudando; según reporte del departamento de Tesorería del Municipio de Atacames. **CONSIGNACION**, con la cual se cancela las obligaciones que según el Municipio tengo pendiente.

4.- La entidad demandada, deberá ser citada, por intermedio de sus representantes legales; en el Municipio del Cantón Atacames, bien conocido por la actuaria de su despacho, con el objeto de que retiren los valores consignados con lo que he pagado la supuesta deuda que dice el Municipio que tengo con ellos.

5.- El tramite que se dará a la presente acción, esta determinado en el artículo 807; y, siguiente del Código de Procedimiento Civil.

6.- La cuantía la fijo en, **NOVECIENTOS DIEZ CON 67/100 DOLARES AMERICANOS.**

Notificaciones, que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 013.

Firmo con mi abogado, que me patrocina en la presente causa, quien queda facultado, para que a mi nombre y representación presente cuantos escritos sean necesarios, en mi defensa.


DRA. FRANCIA TORRES CHAVEZ


ABG. OMAR LOOR GARCIA
MAT. 549 C.A.E



RECIBIDO
Secutoria
A: 20 Febrero 2009
A: 17 h 45. mts.

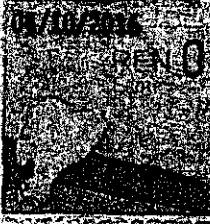
con Novecientos diez dólares,
con sesenta y siete centavos.
(\$ 910, 67) en efectivo. Cor
fijo:



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 080083627-2
TORRES CHAVEZ FRANCIA MERCEDES
GUAYAS/QUININDI/CARBO /CONCEPCION/
24 MAYO 1989
D.L. 1410 1982
UNIDAD GUAYAS
CARBO CONCEPCION 1985



ECUATORIANA ***** VA34345242
SOLTERO
SUPERIOR MEDICO -5-
EDUARDO TORRES
FRANCIA CHAVEZ
ATENCION 04/10/2014
04/10/2014
REN 0086121



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ITEM REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2000 REFERENDUM
178-0016 0800836272
CERIAA
TORRES CHAVEZ FRANCIA MERCEDES
SECRETARIA
ASISTENTE
CHAVEZ

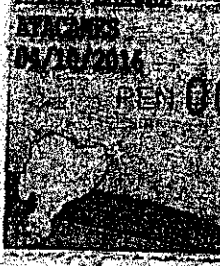



5.
cinco

CIUDADANIA 080083627-2
 TORRES CHAVEZ FRANCIA MERCEDES
 CHAYAS/GUAYACIL/CABO /CONCEPCION/
 28 MAY 1965
 011- 0116 00123 F
 CHAYAS GUAYACIL
 CABO /CONCEPCION/ 1965



ECUATORIANA***** V43434242
 SOLTERO
 SUPERIOR MEDICO
 EDUARDO TORRES
 MARIA CHAVEZ
 ATAMES 04/10/2004
 04/10/2004
 0085121



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTION
 CERTIFICADO DE ROTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

178-0015
 NUMERO
 0800836272
 CEDULA
 TORRES CHAVEZ FRANCIA MERCEDES

GENERAL DAS
 SECRETARIA
 SECRETARIA




4
Siete

REPÚBLICA DEL ECUADOR
OPTIMIZADOR GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CITADANIA N° 080078399-5

MONTANO IANNUZZELLI EDDY ROMANO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

27 MAYO 1965

003- 012 01202 M

ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1965



ECUATORIANA***** V444312442

CASADO LIRENA ASTUDILLO

SUPERIOR TEC/SUP/PSICU/CNABO

EDDY MONTANO JIJON

ITALA IANNUZZELLI

ESMERALDAS 24/05/200

14/05/2017

REN 0106589



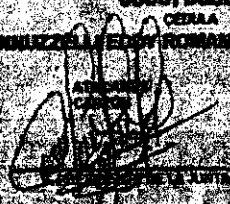
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008

102-0011 0800783995

MONTANO IANNUZZELLI EDDY ROMANO

ESMERALDAS



7. siete



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CITADANIA No. 080078399-5

MONTAÑO IANNUZZELLI EDDY ROMANO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
27 MAYO 1965
003-0102-01202 M
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1965



18-
Deho 8. echo

JUNTA CONTENCIOSO

SECRETARIA
SUPERIOR
EDDY MONTAÑO IANNUZZELLI
ITALA IANNUZZELLI
ESMERALDAS
26/05/2005
20/05/2017
REN 0106589
EST

U4443T2642
LORENA ABUJILLO
TOD/PSICU/CARDIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2009

102-0011 0800783995

NUMERO CEDULA
MONTAÑO IANNUZZELLI EDDY ROMANO

ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

ATENCION
CAPTAN

SECRETARIA DE LA JUNTA



9-
mure
9
mure

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DE REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 080295310-9

OLIVES GARCES MARIA ALEJANDRA
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

05- MAYO 1986

004- 0176 01382 F

ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1987

[Signature]

[Redacted Area]



ECUATORIANA***** V233313222.

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ODILON OLIVES PERES

FLOR MARIA GARCES MONTANO

ESMERALDAS DE LA INGEN. 03/04/2006

03/04/2018

REN 0129973

[Signature]

[Redacted Area]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

110-0011 0802953109

NÚMERO CÉDULA

OLIVES GARCES MARIA ALEJANDRA

ESMERALDAS ATACAMES

PROVINCIA CANTÓN

ATACAMES PARROQUIA

[Signature]

[Redacted Area]

10-
268 10 leg

23

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
NATALIDAD Y CIRCULACION

Ciudadanía 080295310-9

OLIVES GARCES MARIA ALEJANDRA
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
05 MAYO 1986
004-IND 0176 01382 F
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1987

[Signature]



ECUATORIANA***** V233313222

SEL TERO
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
JOSE ODILON OLIVES PERES
FLOR MARIA GARCES MONTANO
ESMERALDAS DE LA PARRA 03/04/2006
08/04/2018
REN 0129973

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

110-0011 **0802953109**
NÚMERO CÉDULA
OLIVES GARCES MARIA ALEJANDRA
ESMERALDAS ATACAMES
ESMERALDAS CANTÓN
ESMERALDAS PROVINCIA

[Signature]

-11-
Ond
once

**PLAN DE TRABAJO O PROGRAMA DE GOBIERNO DE
LOS CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS DE LA
LISTA 35, MOVIMIENTO PAIS POR EL CANTON
ATACAMES, DOCTORA FRANCIA TORRES CHAVEZ
SEÑOR ROMANO MONTAÑO IANNUZZELLI Y
SEÑORITA MARIA ALEJANDRA OLIVES**

CONTENIDO:

- ✦ Objetivos generales y específicos
- ✦ Acciones básicas a ejecutar
- ✦ Diagnostico y soluciones a los problemas del Cantón.



Periodo a ejecutarse 2009-2013

12
Dell
12
doce

OBJETIVOS DEL PLAN DE GOBIERNO



- 1.- Brindar a la población **SEGURIDAD CIUDADANA** con igualdad de derecho.
- 2.- Promover un ambiente sano y sustentable garantizando la **PROTECCION** sobre riesgos naturales.
- 3.- Garantizar el **ACCESO A LA PARTICIPACION** pública y política.
- 4.- Impulsar la microempresa para promover **EL TRABAJO JUSTO Y DIGNO**.

PLAN DE TRABAJO



AREA EDUCATIVA.-

- † IMPULSAR Y PROMOVER la Educación básica y el Bachillerato en el área rural con el propósito de lograr cobertura de todos los niños y jóvenes del sector.

AREA DE SALUD.-

- † FORTALECER, LIDERAR E IMPULSAR la Red de Servicios de Salud local, la Infraestructura Sanitaria básica para el acceso de toda la población, los programas de fumigación urbano y rural para el control de vectores de enfermedades tropicales, la Gratuidad de la salud y el Programa de nutrición Aliméntate Ecuador.

AREA DE SEGURIDAD.-

- † COORDINAR Y VIGILAR que se cumpla el Plan Cantonal de Seguridad.
- † GESTIONAR que se cumpla el Alumbrado publico en todos los barrios
- † IMPULSAR actividades recreativas y deportivas que procuren la salud física, mental y psicológica de los niños, adolescentes y adultos del Cantón.

- 14-
Cotacachi 14
Cotacachi
- 2:
- ✚ INCORPORAR a las organizaciones de Jóvenes en las actividades Municipales.

AREA DE TURISMO.-

- ✚ APOYAR EL MODELO DE DESARROLLO TURISTICO DEL CANDIDATO A ALCALDE BYRON APARICIO QUE SIGUE LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE TURISMO CON LA PARTICIPACION DE ACTORES LOCALES.

- ✚ FORTALECER los Programas de Relleno Sanitario, Reciclaje de desechos sólidos y hospitalarios.

- ✚ FOMENTAR la gestión de planificación, reordenamiento territorial y ambiental.

- ✚ PARTICIPAR en la implementación del Plan Estratégico de la actividad Turística.

- ✚ APOYAR la elaboración de nuevos circuitos de Turismo Cantonal.

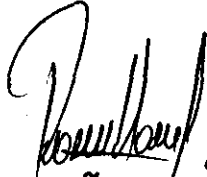
AREA POLITICA.-

- ✚ FOMENTAR la Participación Ciudadana con la presencia de los Cabildos ampliados para la formulación de las políticas públicas locales.
- ✚ DIFUNDIR la gestión municipal en cumplimiento con las metas propuestas.
- ✚ PROMOVER el desarrollo económico a través de la participación de la microempresa de economía social y

solidaria en el mercado de compras públicas que
propone el gobierno



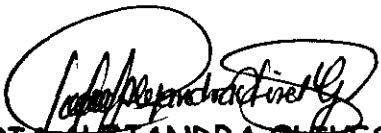
FIRMAMOS NUESTRO PLAN DE TRABAJO:


ROMANO MONTAÑO IANNUZZELLI

C.C. 0800783995


FRANCIA TORRES CHAVEZ

C.C. 0800836272


MARIA ALEJANDRA OLIVES GARCES.

C.C. 080295310-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DE LA PAGINA WEB. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NO. 035-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 22 de febrero de 2009.- Las 19h30.- Vistos: Agréguese al expediente el escrito precedente, y en virtud de mismo se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** El día sábado 21 de febrero de 2009, a las 16h50, el señor Byron Aparicio Chiriboga, conjuntamente con la señora Susana Cajas Lara, representante del Movimiento Patria Altiva y Soberana lista 35, Esmeraldas, presentan ante la doctora Tania Arias Manzano Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, la petición de aclaración y ampliación de la sentencia emitida por el pleno del Tribunal el 20 de febrero de 2009. **SEGUNDO.-** Según el artículo 30 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral en concordancia con el artículo 14, inciso tercero de las *Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral Conforme a la Constitución*, las partes podrán solicitar únicamente aclaración o ampliación de la sentencia hasta el día siguiente de notificada la misma.- En el presente caso el señor Byron Aparicio Chiriboga y señora Susana Cajas Lara, han presentado la solicitud de ampliación y aclaración el día sábado 21 de febrero de 2009, a las 16h50, conforme lo certifica el Doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del TCE, por lo tanto se la admite a trámite. **TERCERO.-** La aclaración procede cuando la sentencia fuere oscura y, la ampliación cuando la sentencia no hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos, según el artículo 30 citado en el considerando segundo. **CUARTO.-** En el presente caso y de manera motivada, se han resuelto todos y cada uno de los planteamientos expuestos tanto por el recurrente como por el impugnado, cuyos fundamentos de hecho y de derecho constan en los considerandos de la sentencia. **QUINTO.-** En virtud de lo expuesto, se niega la petición del señor Byron Aparicio Chiriboga, conjuntamente con la señora Susana Cajas Lara, representante del Movimiento Patria Altiva y Soberana lista 35 Esmeraldas, en el sentido de ampliar y aclarar la resolución dictada el 20 de febrero de 2009. Ejecutoriado que sea el fallo, devuélvase para su inmediato cumplimiento. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** f) Dra. Tania Arias Manzano Presidenta, Dra. Ximena Endara Osejo Vicepresidenta, Dra. Alexandra Cantos Molina Jueza, Dr. Arturo Donoso Castellón Juez, Dr. Jorge Moreno Yanes Juez.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

17
decise

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DE LA PAGINA WEB. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 005-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 22 de febrero de 2009.- Las 19h30.- Vistos: Agréguese al expediente el escrito precedente, y en virtud de mismo se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** El día sábado 21 de febrero de 2009, a las 16h50, el señor Byron Aparicio Chiriboga, conjuntamente con la señora Susana Cajas Lara, representante del Movimiento Patria Activa y Soberana lista 35, Esmeraldas, presentan ante la doctora Tania Arias Manzano Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, la petición de aclaración y ampliación de la sentencia emitida por el pleno del Tribunal el 20 de febrero de 2009. **SEGUNDO.-** Según el artículo 30 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral en concordancia con el artículo 14, inciso tercero de las *Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral Conforme a la Constitución*, las partes podrán solicitar únicamente aclaración o ampliación de la sentencia hasta el día siguiente de notificada la misma.- En el presente caso el señor Byron Aparicio Chiriboga y señora Susana Cajas Lara, han presentado la solicitud de ampliación y aclaración el día sábado 21 de febrero de 2009, a las 16h50, conforme lo certifica el Doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del TCE, por lo tanto se la admite a trámite. **TERCERO.-** La aclaración procede cuando la sentencia fuere oscura y, la ampliación cuando la sentencia no hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos, según el artículo 30 citado en el considerando segundo. **CUARTO.-** En el presente caso y de manera motivada, se han resuelto todos y cada uno de los planteamientos expuestos tanto por el recurrente como por el impugnado, cuyos fundamentos de hecho y de derecho constan en los considerandos de la sentencia. **QUINTO.-** En virtud de lo expuesto, se niega la petición del señor Byron Aparicio Chiriboga, conjuntamente con la señora Susana Cajas Lara, representante del Movimiento Patria Activa y Soberana lista 35 Esmeraldas, en el sentido de ampliar y aclarar la resolución dictada el 20 de febrero de 2009. Ejecutoriado que sea el fallo, devuélvase para su inmediato cumplimiento. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Tania Arias Manzano Presidenta, Dra. Ximena Endara Osejo Vicepresidenta, Dra. Alexandra Cantos Molina Jueza, Dr. Arturo Donoso Castellón Juez, Dr. Jorge Moreno Yanes Juez.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en3..... fojas útiles, más6..... fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Esmeraldas el día 15 de febrero de 2009, a las 15 horas.

18 de febrero
18 de febrero
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (3)

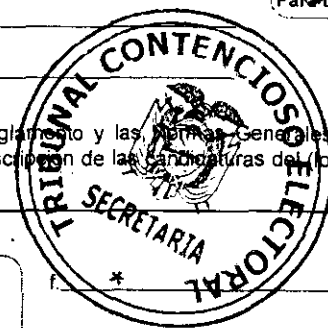


34
19-
Declinación
19
Proceso
Para uso exclusivo del CNE

Provincia: **ESMERALDAS**

Cantón: **ATACAMES**

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:



1 LISTA N°
35
f. Jusana Cajal Lara
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
SUSANA CAJAS LARA
1 7 0 7 6 6 4 5 3 - 6
CÉDULA DE CIUDADANÍA

MOVIMIENTO PATRIA ACTIVA I SOBERANA
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°
f. *
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°
f.
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°
f.
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°
35
f. Jusana Cajal Lara
NOMBRES Y APELLIDOS
SUSANA CAJAS LARA
1 7 0 7 6 6 4 5 3 - 6
CÉDULA DE CIUDADANÍA

MOVIMIENTO PATRIA ACTIVA I SOBERANA
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°
f.
NOMBRES Y APELLIDOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°
f.
NOMBRES Y APELLIDOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°
f.
NOMBRES Y APELLIDOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



FRANCIA MERCEDES

NOMBRES

TORRES CHAVEZ

APELLIDOS

Francía Mercedes

080083627-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

FRANCIA TORRES CH

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOMBRES

APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



EDDY ROMANO

NOMBRES

MONTAÑO TANNUZZELLI

APELLIDOS

Eddy Romano

080078399-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA

ROMANO MONTAÑO I

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOMBRES

APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



MARIA ALEJANDRA

NOMBRES

OLIVES GARCÉS.

APELLIDOS

Maria Alejandra

080295310-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

ALEJANDRA OLIVES G

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOMBRES

APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a color, en ellas y al reverso se consignará claramente nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, edad a la que se postula y jurisdicción.



CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 3 fojas útiles, más 6 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de ESMERALDAS el día 23 de FEBRERO de 2009, a las 18:30 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

Abg. Héctor Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECTORAL ESMERALDAS

20
ciento

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 24 de FEBRERO de 2009, a las 11:00 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

Abg. Héctor Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECTORAL ESMERALDAS

OBSERVACIONES:

1. ADJUNTA: RECIBO DEL PAGO X CONSIGNACIÓN ANTE EL JUEZ 5º DE LO CIVIL DE ATACAMES Y MUISNE.

2. ADJUNTA: BOLETA DE NOTIFICACIÓN DE T.C.E.



CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 3 fojas útiles, más 6 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de ESMERALDAS el día 23 de FEBRERO de 2009, a las 18:30 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

Abg. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECT. ESMERALDAS

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 24 de FEBRERO de 2009, a las 11:00 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

Abg. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECT. ESMERALDAS

OBSERVACIONES:

° ADJUNTA: RECIBIDO DEL PAGO POR CONSIGNACIÓN. OTORGADO POR JUEZ 5º DE LO CIVIL DE MUISNE Y AYACAHES DE DE 1er y 2do CANDIDATOS

° ADJUNTA: BOLETA DE NOTIFICACIÓN DE T.C.E. EN DONDE
SU



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2010

PARTIDO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATO

ALCALDE MUNICIPAL

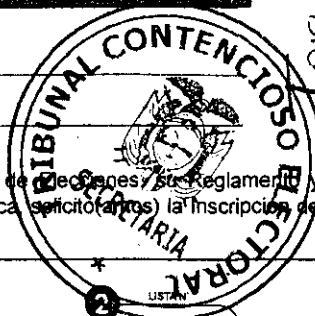


Provincia: Es

Cantón: A

De conformidad con la
dispuestas en el Régimen
que consta(n) a continuaci

ica la Ley Orgánica de Elecciones y su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones
solución de la República solicitando la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s)



uso exclusivo del CNE

22 vent y dos

Formulario
Alcalde
Renuncia
f. 88-30
47

1 LISTA N°

35

Susana Casas Lara

SUSANA CASAS LARA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

1 7 0 7 6 6 4 5 3 - 6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

_____-____

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

_____-____

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

_____-____

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspicados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°

35

Susana Casas Lara

SUSANA CASAS LARA

NOMBRES Y APELLIDOS

1 7 0 7 6 6 4 5 3 - 6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

_____-____

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

_____-____

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

_____-____

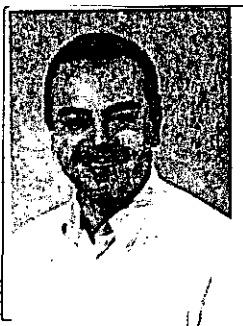
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

ALCALDE MUNICIPAL



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

BYRON

NOMBRES

APARICIO CHIRIBOGA

APELLIDOS

080079238-4

CEDULA DE CIUDADANIA

[Handwritten signature]

BYRON APARICIO CH

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente nombres y apellidos del candidato, Organización Política a la que se postula y juramentación.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

ALCALDE MUNICIPAL

Verste y he

23 verste y he

Provincia: ESMERALDAS

Cantón: ATACAMES

Para uso exclusivo del CNE

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:



1 LISTA N°

35

Susana Cajas Lara

SUSANA CAJAS LARA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

170766453-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MOVIMIENTO PATRIA ACTIVA I SOBERANA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

_____-____

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

_____-____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

_____-____

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

_____-____

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°

35

Susana Cajas Lara

SUSANA CAJAS LARA

NOMBRES Y APELLIDOS

170766453-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MOVIMIENTO PATRIA ACTIVA I SOBERANA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

_____-____

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

_____-____

NOMBRES Y APELLIDOS

_____-____

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

_____-____

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

ALCALDE MUNICIPAL



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

BYRON

NOMBRES

APARICIO CHIRIBOGA

APELLIDOS

080079238-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA

[Signature]

BYRON APARICIO CH

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se inscribirán claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, identidad a la que se postula y posición.



CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 3 fojas útiles, más 2 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de ESHERALDAS el día 23 de FEBRERO de 2009, a las 18:30 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

Abg. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECT. ESHERALDAS

24
veinti y cuatro

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 24 de FEBRERO de 2009, a las 11:00 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

Abg. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECT. ESHERALDAS

OBSERVACIONES:

• ADJUNTA: RECIBO DEL PAGO Y CONSIGNACIÓN ANTE
EL JUEZ SRO DE LO CIVIL DE ATACAMES Y
HUISNE.

ADJUNTA: BOLETA DE NOTIFICACIÓN DEL



CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 3 fojas útiles, más 2 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de ESMERALDAS el día 23 de FEBRERO de 2009, a las 18:30 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

25 verbi y airo
M^{te}. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECTORAL ESMEALDAS

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 24 de FEBRERO de 2009, a las 11:00 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

M^{te}. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECTORAL ESMEALDAS

OBSERVACIONES:

0 ADJUNTA: RECIBO DEL PAGO X CONSIGNACIÓN DEBITE EL JUEZ STO DE LO CIVIL DE ATACAMES Y HUISNE.

9 ADJUNTA: BOLETA DE NOTIFICACIÓN



**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA
ALCALDE MUNICIPAL**


26
abril, 2009

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: ESMERALDASCantón: ATACANES

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:



1 LISTA N°
35

Jusauan Cajalp
SUSANA CAJAS LARA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
170766453-6
CÉDULA DE CIUDADANÍA

MOVIMIENTO PAIS
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2

LISTA N°
SECRETARIA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspicados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°
35

Jusauan Cajalp
SUSANA CAJAS LARA
NOMBRES Y APELLIDOS
170766453-6
CÉDULA DE CIUDADANÍA

MOVIMIENTO PAIS
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2

LISTA N°
NOMBRES Y APELLIDOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°
NOMBRES Y APELLIDOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA

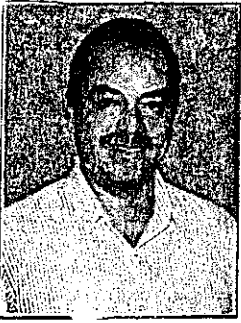
4 LISTA N°
NOMBRES Y APELLIDOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA

5 LISTA N°
NOMBRES Y APELLIDOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

ALCALDE MUNICIPAL



Al nombre en la papeleta se escribirá así:

BYRON

NOMBRES

APARICIO CHIRIBOGA

APELLIDOS

080079238-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Byron

BYRON APARICIO CHIRIBOGA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política postulante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.



CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en3..... fojas útiles, más2..... fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Esmeraldas el día 05 de febrero de 2009, a las 15:30 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

27 Feb 2009
Verdadero
27 verby
sele
M. J. J. Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECTORAL ESMERALDAS

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:



-28-
Colinto y Ocho
28
veinti y ocho

SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE MUISNE Y ATACAMES.-

BYRON APARICIO CHIRIBOGA, ecuatoriano, de estado civil casado, de 46 años de edad; y, domiciliado en este cantón de Atacames, con el debido respeto, acudo ante usted, y presento el siguiente, **Pago por Consignación:**

1.- LOS NOMBRES DEL DEMANDADO SON: EL ILUSTRE MUNICIPIO DE ESTE CANTON DE ATACAMES, REPRESENTADO actualmente, POR EL SEÑOR; FREDDY SALDARRIAGA CORRAL, en calidad de ALCALDE; y, la Abg. KATHIA DIAZ, en calidad de PROCURADORA SINDICA; o, a los que hicieren sus veces.

2.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Resulta señor Juez, que con fecha, hoy 20 de febrero del 2009; me acerqué a las oficinas de recaudación del Municipio de Atacames, con el objeto de pagar los valores que según el Municipio me encuentro adeudando, y, me encontré con la novedad, de que dicha oficina de recaudación del antes nombrado Municipio, se encontraba cerrada, es decir no estaban atendiendo.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Por lo antes expuestos, y por así permitírmelo la Ley, de conformidad al artículo, 807 del Código de Procedimiento Civil; y, 1614 y siguientes del Código Civil; me permito consignar la suma de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 78/100 DOLARES AMERICANOS, (\$ 1,989.78), en EFECTIVO**, en su Juzgado, valor éste que según el Municipio estoy adeudando; según reporte del departamento de Tesorería del Municipio de Atacames. **CONSIGNACION**, con la cual se cancela las obligaciones que según el Municipio tengo pendiente.

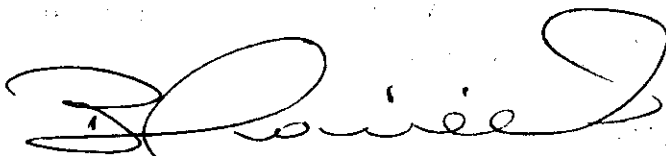
4.- La entidad demandada, deberá ser citada, por intermedio de sus representantes legales; en el Municipio del Cantón Atacames, bien conocido por la actuaria de su despacho, con el objeto de que retiren los valores consignados con lo que he pagado la supuesta deuda que dice el Municipio que tengo con ellos.

5.- El tramite que se dará a la presente acción, esta determinado en el artículo 807; y, siguiente del Código de Procedimiento Civil.

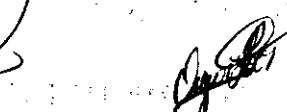
6.- La cuantía la fijo en, **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 78/100 DOLARES AMERICANOS.**

Notificaciones, que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 013.

Firmo con mi abogado, que me patrocina en la presente causa, quien queda facultado, para que a mi nombre y representación presente cuantos escritos sean necesarios, en mi defensa.



SR. BYRON APARICIO-CHIRIBOGA.

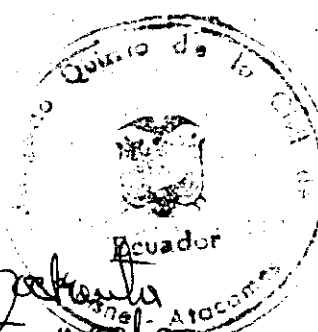
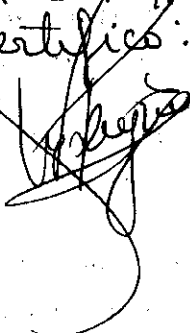


**ABG. OMAR LOOR GARCIA
MAT. 549 C.A.E.**

RECIBIDO

POR: centros
FECHA: 20/Febrero/2009
HORA: 17h35 mts.

bon un mil novecientos ochenta y nueve dólares, setenta y ocho centavos (\$-1.989,78) en efectivo. - Certifico:



-24
verite / pleceol

29
verite / pleceol

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA N° 080079238-4

APARICIO CHIRIBOGA BYRON
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
20 FEBRERO 1963
002- 0014 00452 M
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1963



ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS V2443V3442

ASADO FANNY SANDRA J BERNAL RUPERTI
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
COMERCIANTE
WALTER APARICIO ALONIA
MERYLLDA CHIRIBOGA
ESMERALDAS 24/11/2006
04/11/2018
REN 0157327



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

201-0001 NUMERO
0800792384 CEDULA

APARICIO CHIRIBOGA BYRON

ESMERALDAS PROVINCIA
ASACAMES CANTON
ASACAMES PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 080079238-4

APARICIO CHIRIBOGA BYRON
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
20 FEBRERO 1963
002- 0014 00452 M
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1963



30-
frente

30
detrás

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA

ESMERALDAS V2443V3442
ASADO FERNY SANDRA J. BERNAL RUPERTI
SECUNDARIA COMERCIANTE
WALTER APARICIO ALONIA
BERTILDA CHIRIBOGA
ESMERALDAS 24/11/2006
14/11/2010
REN 0157327
ESTR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

201-0001 NÚMERO
APARICIO CHIRIBOGA BYRON
ESMERALDAS PROVINCIA
ATACAMES PARROQUIA

0800792384 CEDULA
ATACAMES CANTON





REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA PRIMERA del Cantón Atacames

Dr. Edison Marcelo Ávila Proaño

P R O T O C O L I Z A C I O N

Copia: S E G U N D A

Escritura de:

Otorgada por:

A favor de:

El:

Cuantía: USD. \$ Indeterminada

Atacames, a 4 de febrero de 200 9

Juan Montalvo y Roberto Luis Cervantes, 2do. Piso
Teléfono: 06 2760 349 / Telefax: 06 2760 962
ATACAMES - ECUADOR

1.



32 sent y la

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

DI **3** COPIAS

27th

Dr. Edison Marcelo Ávila Proaño
Notario Primero del Cantón Atacames

**PLAN DE TRABAJO O PROGRAMA DE GOBIERNO
DEL CANDIDATO PARA ALCALDE DE LA LISTA 35,
MOVIMIENTO PAIS POR EL CANTON ATACAMES,
SEÑOR BYRON APARICIO CHIRIBOGA**

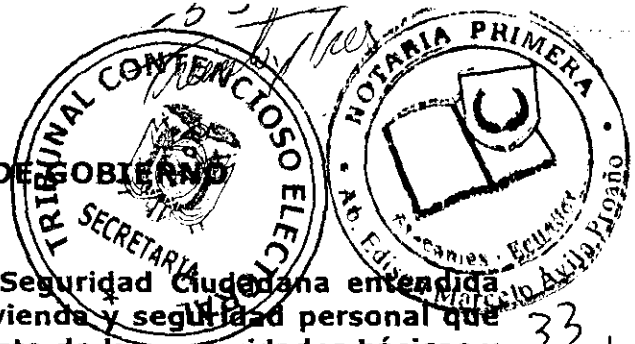
CONTENIDO:

- ✦ **Objetivos generales y específicos**
- ✦ **Acciones básicas a ejecutar**
- ✦ **Diagnostico y soluciones a los problemas del Cantón.**



Periodo a ejecutarse 2009-2013

OBJETIVOS DEL PLAN DE GOBIERNO



Objetivo 1: Brindar a la población Seguridad Ciudadana entendida como la dotación de salud, educación, vivienda y seguridad personal que nos lleve a la igualdad de derechos, aumento de las capacidades básicas y la cohesión e integración social y territorial.

Se consideran como capacidades básicas (o necesidades mínimas) que las personas estén adecuadamente nutridas y accedan a educación suficiente y de calidad.

La igualdad implicaría, al menos, una redistribución territorial de la riqueza, educación y salud para todas y todos con equidad de género.

Los espacios públicos potencian y dan a los miembros de la sociedad un sentido de participación igualitaria y activa en la construcción de proyectos colectivos que involucran los intereses comunes de dichos miembros.

La seguridad física es indispensable en momentos en los que en nuestro cantón en el año que termina se ha producido más de una treintena de asaltos a negocios hoteleros.

POLITICAS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Educación

- Impulsar la educación básica en el área rural y un bachillerato por competencia a través de la implementación de las unidades sectoriales del Nuevo Milenio
- Promover la educación rural secundaria por alternancia, con propósito de lograr la cobertura y el acceso de todos los niños y jóvenes a educación de calidad.
- Colaborar para mejorar la infraestructura educativa en el cantón.

Salud y salubridad

- Fortalecer la capacidad resolutive de las unidades de salud del ministerio de salud publica en el cantón Atacames en coordinación con el gobierno central.
- Liderar la Incorporación del Hospital Guasti a la red de servicios de salud locales.
- Impulsar la construcción y reparación de la infraestructura sanitaria básica para el acceso de toda la población.
- Construcción de un camal para el cantón y asegurar la normativa ambiental para su funcionamiento.
- Fortalecer el programa urbano y rural de control de vectores del ministerio de salud publica.
- Dotación Universal de agua, alcantarillado, saneamiento ambiental.
- Maternidad gratuita, programas de gobierno: Aliméntate Ecuador

Lucha contra la delincuencia.

- Elaboración del plan cantonal de seguridad en concordancia con el plan nacional y en coordinación con actores locales.
- Coordinación para la implementación de la policía comunitaria.
- Alumbrado público.
- Coordinación con los ministerios e instituciones respectivos las políticas migratorias para el control de población extranjera.
- Seguridad jurídica en referencia a las decisiones de la administración cantonal.
- Control de invasiones.
- Fortalecer el Concejo Cantonal de Seguridad.
- Coordinación interinstitucional para la protección especial de niños, niñas y adolescentes.
- Sistemas de ayuda inmediata 911 Regionalizado (Esmeraldas - Atacames).

Vivienda

- Plan cantonal de vivienda digna. (Socio Vivienda y el Bono de la Vivienda).
- Cruzar catastro con las regiones de donde vienen los inmigrantes, para calificar si necesita o no vivienda en las invasiones a fin de evitar la especulación de tierras.
- Legalización propiedades.
- No invasiones, Combate a traficantes de tierra.
- Regeneración urbana de barrios marginales.
- Mejoramiento de poblados rurales.
- Expansión de la dotación de electricidad.



Espacios públicos para la recreación

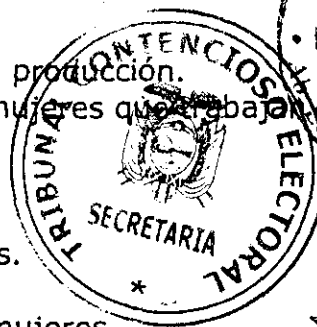
- Coliseo cantonal.
- Centro de integración de las artes y el conocimiento.
- Equipamiento de esparcimiento familiar barriales.
- Parque acuático municipal.
- Ciclovía transversal Tonsupa - Sua.
- Impulsar actividades recreativas y deportivas que procuren el bienestar de los individuos de todas las edades y condiciones.
- Modernización, ampliación y fortalecimiento de la Biblioteca Pública.
- Centros de recreación geriátricos.

Transporte y vialidad

- Vía perimetral para la ciudad de Atacames.
- Señalética vial y programa de descongestionamiento para la ciudad.
- Ampliación de la red vial del cantón para la integración.
- Normativa y acuerdo sobre mejoramiento en la transportación pública (buses, triciclos, lanchas, taxis, etc.).

Plan de equidad de la mujer

- Planes de capacitación de desempeño en la producción.
- Instalación de guarderías especiales para mujeres que trabajan en temporada.
- Acceso a vivienda a mujeres solteras.
- Maternidad gratuita.
- Emprendimientos productivos y comerciales.
- Círculos de economía solidaria.
- Espacios y actividades de recreación para mujeres.



34
Senta y as lno

Incorporar a los jóvenes en el desarrollo local

- Elaborar agenda de la juventud.
- Incorporar a las organizaciones de jóvenes en la toma de decisiones.
- Invertir en la ejecución de la agenda de la juventud.

Objetivo 2: Promover un medio ambiente sano y sustentable, garantizando la conservación y/o acceso seguro al agua, aire y suelo y la protección sobre riesgos naturales.

El modelo de desarrollo y las formas de uso del territorio han carecido de sostenibilidad y conducido a una progresiva destrucción, degradación y transformación del patrimonio natural del cantón. Esta realidad, que se agudiza en la presente administración por la gestión irresponsable del territorio, y deja preocupación sobre las consecuencias en el mediano y largo plazo.

Es imprescindible la implementación de un sistema del cantón sobre los desastres naturales tanto en el ámbito de la prevención como en el de mitigación.

POLITICAS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Restauración de paisajes naturales

- Manejo de ecosistemas marino - costeros.
- Proyecto manejo sostenible de playas.
- Proyecto de forestación con especies nativas.
- Aplicación del control y fiscalización de las actividades extractivas, (minas).

Actualización de estudios sobre capacidad de carga de playa

- Ordenamiento y zonificación territorial.
- Ordenanzas sobre uso de ecosistemas marino costeros. (Marco Jurídico y actualización del estudio del PMRC).

Conservación ligada al turismo.

- Programas de turismo alternativo (agroturismo, turismo de aventura, turismo comunitario).
- Recuperación de microcuencas del Atacames, Súa, Tonchigüe, Tonsupa.

Manejo Integral de desechos.

- Proyecto de clasificación y separación en la fuente domiciliar y de negocios.
- Auditar el manejo del relleno sanitario.
- Mejorar el relleno sanitario.
- Programas de reciclaje.
- Manejo técnico de desechos hospitalarios.
- Fortalecimiento del equipo mecánico para la recolección de desechos.

Descontaminación de aguas.

- Aplicación de sistemas de recuperación de aguas contaminadas.
- Dragado de ríos contaminados.
- Ordenamiento y Control de descargas de restaurantes, hoteles y edificios de apartamentos.
- Sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Same: Auditoria

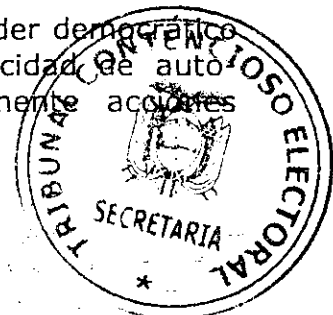
Manejo de Riesgos Naturales.

- Capacitación sobre riesgo, fortaleciendo el capital humano y garantizando su continuidad.
- Implementación de un sistema de monitoreo asociado con alerta temprana en poblaciones expuestas a diferentes amenazas.
- Fomento de la gestión del riesgo en los procesos de planificación, ordenamiento territorial, inversión y gestión ambiental.

Objetivo 3: Garantizar el acceso a la participación pública y política, mejorando las capacidades y potencialidades de la ciudadanía.

Se trata de constituir una comunidad de ciudadanas y ciudadanos en la que todas las personas afirmen su sentido de pertenencia a ella, ejerzan sus deberes y demanden sus derechos por medio de la participación activa en la toma de decisiones sobre el bien común.

Promover la participación ciudadana implica fortalecer el poder democrático de la organización colectiva. Es decir: promover la capacidad de auto movilización de la ciudadanía para realizar voluntariamente acciones colectivas cooperativas de distinto tipo.



POLITICAS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Impulsar procesos de participación ciudadana en la gestión y planificación.

- Sistema integrado de planificación parroquiales.
- Programa de construcción de infraestructura con la participación de la población.
- Diseño e implementación de información para motivación y formación ciudadana.
- Fomento a Cabildos Ampliados y Asambleas para la formulación de las políticas públicas locales.
- Fomento a la negociación institucionalizada municipio, actores privados y agentes colectivos organizados.
- Presupuesto participativo anual.

Información pública como herramienta de lucha contra la corrupción.

- Difusiones mensuales de avance de la gestión y semestrales de cumplimiento de metas mediante la presencia en medios y revista informativa.
- Publicación en la página web del Municipio sobre desempeño de la gestión.
- Fomento a la rendición de cuentas de instituciones privadas (fundaciones, corporaciones, empresas) que reciban fondos públicos.
- Información accesible sobre los procesos de contratación pública.
- Crear mecanismos de contraloría social.

Objetivo 4: Establecer un sistema económico solidario y sostenible, impulsando la constitución de emprendimientos de autoempleo y promoviendo el trabajo justo y digno.

El desarrollo humano requiere de una base material de fuerzas sociales articuladas en sistemas productivos en los cuales los mercados internos tienen tanta importancia económica y social como los externos.

Toda actividad productiva vincula directamente un concepto de trabajo. Sin embargo, este debe ser no excluyente, no discriminatorio, que permita alcanzar un mayor bienestar individual y social, que genere capacidades en la persona, que sea productivo bajo condiciones de igualdad, seguridad y dignidad.

El trabajo debe ser el motor para un desarrollo equitativo, sostenible y democrático que permita apostar por un mayor empleo decente y mejores condiciones laborales.

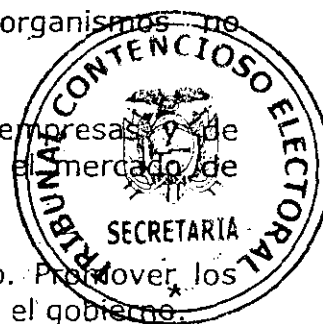
POLITICAS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Competitividad territorial a partir de nuevos productos de turismo

- Implementar el Plan Estratégico de la actividad turística.
- Mejoramiento de servicios turísticos, transporte – gastronomía.
- Apoyar la elaboración de nuevos circuitos de turismo cantonal.
- Promover paquetes diferenciados según temporada.
- Control de precios y oficina de representación de los consumidores.
- Acuerdos con gobiernos locales e instituciones regionales, nacionales e internacionales a de lograr ampliar la temporada alta.
- Ampliar y mejorar la elaboración y comercialización de artesanías (capacitación para nuevos productos artesanales e infraestructura para comercialización).
- Elaboración de gaceta turística de temporada en coordinación con gremios.

Alianza con gobiernos locales para un desarrollo regional.

- Procurar a la población una canasta de alimentos nutricional, asequible, segura y continua, con base en la producción agrícola y pesquera local.
- Programa municipal de comercialización de productos agrícolas de primera necesidad.
- Desarrollo de un programa de incorporación de valor agregado a los productos agrícolas e incorporación a la actividad turística.
- Pesca artesanal mediante programas de asociatividad, cadenas de valor, infraestructura de muelles, transporte y refrigeración, seguridad social y capacitación a las asociaciones de pescadores.
- Definir las líneas estratégicas de capacitación del sistema productivo cantonal y creación de un sistema de capacitación.
- Coordinación con otros cantones y provincias sobre infraestructura para transporte público.
- Coordinación con las entidades provinciales y nacionales que gestionan procesos de mejoramiento de la productividad y competitividad empresarial.
- Coordinación con proyectos de cooperación y organismos no gubernamentales.
- Auspicio a la participación de micro y pequeñas empresas y de emprendimientos de economía social y solidaria en el mercado de compras públicas.
- Creación del Departamento de Desarrollo Económico. Promover los programas de economía social y solidaria que propone el gobierno.



Objetivo 5: Alcanzar eficiencia y eficacia de la función pública local por medio de recuperar la esfera pública y el bien común.



POLITICAS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

36
Seis
36
Seis y seis

8 **Estructurar un nuevo modelo de gestión y administración que promueva el desarrollo territorial y profundice el proceso de descentralización y desconcentración.**

- Catastros urbanos y rurales para el aumento de ingresos propios.
- Capacitación de las Oficinas de Planificación e implementación de sistema de monitoreo y evaluación.
- Programación de cursos prioritarios para el personal del municipio en los diferentes ámbitos de la administración y gestión pública. Evaluación de los resultados de la capacitación.
- Desarrollo de la capacidad y de los mecanismos de control, seguimiento y evaluación de la calidad de los servicios.
- Planificación de la dotación de servicios básicos para responder al crecimiento demográfico.
- Planificación del endeudamiento con prioridades sociales.
- Alianzas estratégicas con sector privado de hotelería y servicios turísticos para la construcción de equipamiento social y sanitario: Terminal terrestre.
- Implantación de gobierno electrónico (intranet, catastros, planificación e información de avance, pago de impuestos).
- Fiscalización externa a la administración saliente.

Mejoramiento de la infraestructura del Gobierno Municipal.

- Mejoramiento y ampliación de equipo caminero para los servicios que presta el municipio.
- Construcción del edificio de Gobierno Municipal.
- Equipo para mantenimiento de playas.

DIAGNÓSTICO Y CARACTERIZACIÓN DEL MODELO ACTUAL

El sistema económico que ha imperado en nuestro país y nuestro cantón, los últimos veinte y cinco años tiene la visión de "mercado" que genera privilegios del grupo dirigente y el entorno, en detrimento de la comunidad. Conculca la participación social y olvida los derechos alcanzados por los movimientos y expresiones sociales.

Es altamente excluyente pues no promueve la equidad de género y no incluye a los jóvenes, estos son sectores poblacionales permanentemente han sido olvidados en la gestión municipal.

Ha resultado extremadamente inequitativo pues vemos en nuestro cantón por un lado vemos las torres de mas de quince pisos de hormigón, edificios llenos de lujo pero que pasan la mayor parte del año deshabitados; frente a viviendas de caña y zinc sin servicios básicos, sin equipamiento público.

El sistema de desarrollo que se ha instaurado no promueve la movilidad social ni genera empleo calidad, por el contrario, se ha convertido en el punto de encuentro de los desesperados de otras regiones en busca de trabajos de temporada.

Es cortoplacista y carente de planificación. Promueve el consumo voraz y no el uso racional de recursos. La sustentabilidad y la visión intergeneracional están ausentes.

La falta de transparencia de la gestión y casi total ausencia de rendición de cuentas, rayan en la corrupción. Pues las administraciones han partido de la idea de que el triunfo de un candidato significa la anulación de quienes no compartieron su propuesta. La consigna ha sido "el que gana se lleva todo"

La naturaleza y la cultura no son parte de la agenda de la economía de mercado.

CARACTERÍSTICAS DE LA GESTION:

El gobierno que termina se ha caracterizado por ser centralista y vertical, auspiciando una burocracia obesa e ineficiente (sesenta y dos trabajadores para la dirección de higiene, por ej.).

Los mandos directivos están en manos de gente improvisada.

Su gestión se basa en la dependencia total presupuesto del Estado y el cobro de impuestos y alcabalas. No hay requerimientos al FISE, Plan Ecuador u otros financiadores internacionales.

Pero lo que más resalta se puede sintetizar en una palabra "clientelismo" las acciones de gobierno municipal se han destindido a quienes manifiestan



16
aceptan ser parte de la red clientelar que puedan usar como respaldo de campaña.

RESULTADOS DEL MODELO y LA GESTIÓN

- 32
Jue 10 y 11 de 2011
- Los índices de desarrollo humano del cantón no muestran ninguna mejoría:
 - El desempleo y el empleo de mala calidad son constantes vigentes y dolorosas
 - Los servicios de salud no han sido potenciados: el hospital Pop Net y el Patronato, pese a tener infraestructura y equipamiento no tiene recursos para operar.
 - La calidad de la educación no repunta.
 - Los servicios básicos cada vez más insuficientes: el agua potable no tiene una solución particular y definitiva; el sistema de transmisión de la Energía eléctrica es obsoleto y deficitario. El sistema de Alcantarillado no termina de construirse y ya tiene un desfase de 18 meses.
 - La Conectividad y comunicaciones es deficiente: La Unión no tiene cobertura telefónica.
 - La Seguridad ciudadana está marcada por una mayor desprotección, el aumento delincuencia y la proliferación de bandas.
 - Siendo un cantón con vocación turística, no ha sido declarado como tal. El cabildo no ha liderado el quehacer turístico, del que depende el noventa por ciento de la población. Desde el gobierno municipal, no se ha desarrollado un solo atractivo turístico nuevo.
 - La agricultura y el campo ceden su fuerza de trabajo al subempleo en el turismo, creando vacíos laborales difíciles de llenar.
 - Los demás sectores productivos crecen lentamente: pesca, artesanía, comercio, etc.
 - En materia de ordenamiento territorial nada se ha hecho por limitarse a la capacidad de carga de los ecosistemas y reordenar sus componentes.
 - El desarrollo urbanístico de la urbe no tiene hoja de ruta. Se ha permitido el tráfico de tierras y las invasiones.
 - La cabecera cantonal y las parroquias carecen de equipamiento urbano: no hay parques infantiles, cancha, cementerio, camal, mercados, etc.
 - La gestión de riegos naturales no ha recibido la atención que merece una ciudad turística y ubicada en una zona de alta siniestralidad.



- El uso del suelo ha sido consagrado a las grandes edificaciones, olvidándose de la preservación y el equipamiento urbano.
- Las aguas de ríos y escorrentías están altamente contaminadas y terminan por contaminar las aguas del mar y las playas.

PROPUESTA DE NUEVO MODELO

El Gobierno de Byron Aparicio será el Gobierno del Buen Vivir en Atacames

El Plan propone una visión de desarrollo que privilegia la consecución del buen vivir, el mismo que presupone la ampliación de las libertades, oportunidades y potencialidades de los ciudadanos y el reconocimiento de unos a otros para alcanzar un bienestar compartido. Ello, necesariamente, implica un cambio radical en el modo de gestión, que recupere sus capacidades que planificación, regule, redistribuya y profundice los procesos de desconcentración y participación ciudadana.

Este plan tiene una visión integradora, basada en un enfoque de derechos que tiene como ejes la sustentabilidad ambiental y las equidades de género, generacional, intercultural y territorial.

El plan se basa en una concepción democrática e igualitaria de la justicia, en sus tres dimensiones:

- Justicia social y económica, basada en el acceso igualitario a los medios materiales, sociales y culturales.
- Justicia democrática y participativa, basada en el control colectivo de las decisiones políticas.
- Justicia intergeneracional basada en considerara a las futuras generaciones en las decisiones y acciones que se emprendan.

El modelo de desarrollo debe trascender al crecimiento económico para lo cual, se basará en los siguientes principios de gestión:

- La igualdad, integración y cohesión social.
- El cumplimiento de derechos y potenciación de las capacidades.
- La reconstrucción de lo público.
- Un trabajo y ocio liberadores.
- Una convivencia solidaria, cooperativa y armonizada con la naturaleza.
- Una democracia representativa y participativa y deliberativa a la vez.

Teniendo como eje transversal el buen vivir, la colectividad ha demandado que el gobierno municipal del compañero Aparicio, base su gestión revolución ciudadana en le Cantón Atacames, en los siguientes ejes:

- Articular los programas de gobierno en el cantón.
- Fortalecer la autonomía del municipio.
- Combate a la corrupción y a la ineficacia.



38
Treinta y ocho



FIRMO A CONTINUACION MI PLAN DE TRABAJO:

38
treinta y ocho

[Handwritten signature]

BYRON APARICIO CHIRIBOGA



[Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '1']

Atacames, 4 Febrero del 2009

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON ATACAMES

Ciudad.-

El Candidato para Alcalde por el Cantón Atacames del Movimiento País,
lista 35 solicitamos a Ud. formalmente se sirva NOTARIZAR mi propuesta
de trabajo para el periodo 2009-2013

Para los fines pertinentes, firmo con mi abogado.

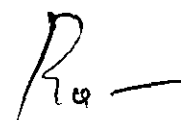


BYRON APARICIO CHIRIRBOGA



ABOGADO WILMER ARTURO

MAT. CAE 601



39
frente y vuelto

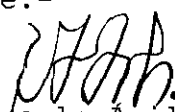
39
frente y vuelto

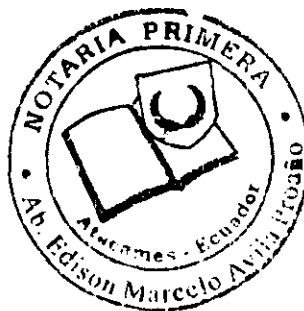
18

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA

zon: A petición del señor Byron Aparicio Chiriboga,
protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la
Notaría Primera del Cantón Atacames, actualmente a mi
cargo, y en doce (12) fojas los documentos que
antecedan; adjunto la referida petición.- Atacames,
cuatro de febrero del año dos mil nueve.- EL NOTARIO,
firmado) Dr. Edison Marcelo Ávila Proaño, Notario
Primero del Cantón Atacames.-

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de
la Notaría Primera del Cantón Atacames a mi cargo, en
fe de ello, confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**,
debidamente sellada y firmada.- Atacames, cuatro de
febrero del año dos mil nueve.-


Dr. Edison Marcelo Ávila Proaño
Notario Primero del Cantón Atacames

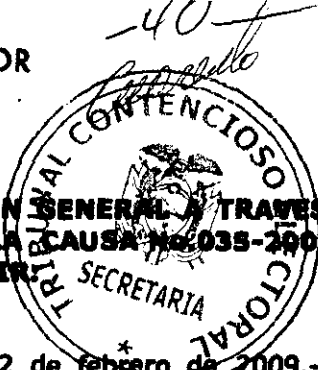




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DE LA PAGINA WEB. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 035-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 22 de febrero de 2009.- Las 19h30.- Vistos: Agréguese al expediente el escrito precedente, y en virtud de mismo se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** El día sábado 21 de febrero de 2009, a las 16h50, el señor Byron Aparicio Chiriboga, conjuntamente con la señora Susana Cajas Lara, representante del Movimiento Patria Altiva y Soberana lista 35, Esmeraldas, presentan ante la doctora Tania Arias Manzano Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, la petición de aclaración y ampliación de la sentencia emitida por el pleno del Tribunal el 20 de febrero de 2009. **SEGUNDO.-** Según el artículo 30 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral en concordancia con el artículo 14, inciso tercero de las *Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral Conforme a la Constitución*, las partes podrán solicitar únicamente aclaración o ampliación de la sentencia hasta el día siguiente de notificada la misma.- En el presente caso el señor Byron Aparicio Chiriboga y señora Susana Cajas Lara, han presentado la solicitud de ampliación y aclaración el día sábado 21 de febrero de 2009, a las 16h50, conforme lo certifica el Doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del TCE, por lo tanto se la admite a trámite. **TERCERO.-** La aclaración procede cuando la sentencia fuere oscura y, la ampliación cuando la sentencia no hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos, según el artículo 30 citado en el considerando segundo. **CUARTO.-** En el presente caso y de manera motivada, se han resuelto todos y cada uno de los planteamientos expuestos tanto por el recurrente como por el impugnado, cuyos fundamentos de hecho y de derecho constan en los considerandos de la sentencia. **QUINTO.-** En virtud de lo expuesto, se niega la petición del señor Byron Aparicio Chiriboga, conjuntamente con la señora Susana Cajas Lara, representante del Movimiento Patria Altiva y Soberana lista 35 Esmeraldas, en el sentido de ampliar y aclarar la resolución dictada el 20 de febrero de 2009. Ejecutoriado que sea el fallo, devuélvase para su inmediato cumplimiento. **CÚPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Tania Arias Manzano Presidenta, Dra. Ximena Endara Osejo Vicepresidenta, Dra. Alexandra Cantos Molina Jueza, Dr. Arturo Donoso Castellón Juez, Dr. Jorge Moreno Yanes Juez.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009



INSCRIPCION DE CANDIDATOS PARA
EJEALES RURALES (4)

145-146

Provincia: ESMERALDAS

Cantón: ATACAME

De conformidad con la Constitución
dispuesta en el Régimen de Transición
que consta(n) a continuación:

...anica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones
pública, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s)



Para uso exclusivo del CNE

durante y uno

1 LISTA N°
35
f. Susana Cajas Lara
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
1 7 0 7 6 6 4 5 3 - 6
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOVINIENTO PATRIA ALIVA I SOBERANA
PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

2 LISTA N°
f.
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

3 LISTA N°
f.
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

4 LISTA N°
f.
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°
35
f. Susana Cajas Lara
NOMBRES Y APELLIDOS
1 7 0 7 6 6 4 5 3 - 6
CÉDULA DE CIUDADANÍA

MOVIMIENTO PATRIA ALIVA I SOBERANA
PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

2 LISTA N°
f.
NOMBRES Y APELLIDOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

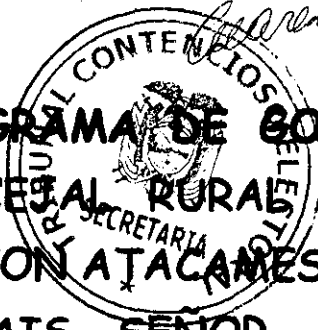
3 LISTA N°
f.
NOMBRES Y APELLIDOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

4 LISTA N°
f.
NOMBRES Y APELLIDOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

PLAN DE TRABAJO O PROGRAMA DE GOBIERNO
DEL CANDIDATO A CONCEJAL RURAL POR LA
PARROQUIA TONSUPA, CANTON ATACAMES, DE LA
LISTA 35, MOVIMIENTO PAIS, SEÑOR RAMON
LOOR PARRAGA,



CONTENIDO:

- ✦ Objetivos generales y específicos
- ✦ Acciones básicas a ejecutar
- ✦ Diagnostico y soluciones a los problemas del Cantón.

Periodo a ejecutarse 2009-2013

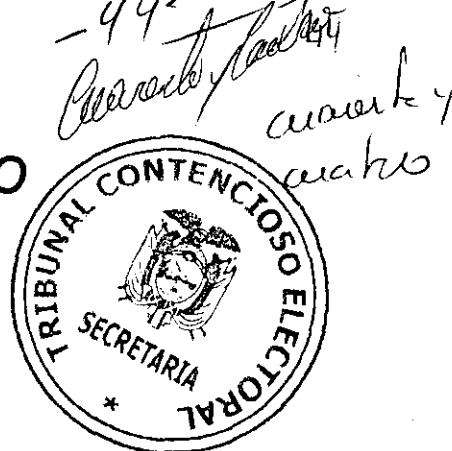
*-45/ Tres
Cecilia y 43
creciente y liso*

OBJETIVOS DEL PLAN DE GOBIERNO



- 1.- Brindar a la población **SEGURIDAD CIUDADANA** con igualdad de derecho.
- 2.- Promover un ambiente sano y sustentable garantizando la **PROTECCION** sobre riesgos naturales.
- 3.- Garantizar el **ACCESO A LA PARTICIPACION** pública y política.
- 4.- Impulsar la microempresa para promover **EL TRABAJO JUSTO Y DIGNO**.

PLAN DE TRABAJO



AREA EDUCATIVA.-

- ✚ IMPULSAR Y PROMOVER la Educación básica y el Bachillerato en el área rural con el propósito de lograr cobertura de todos los niños y jóvenes del sector.

AREA DE SALUD.-

- ✚ FORTALECER, LIDERAR, IMPULSAR Y FORTALECER la Red de Servicios de Salud local, la Infraestructura Sanitaria básica para el acceso de toda la población, los programas de fumigación urbano y rural para el control de vectores de enfermedades tropicales, la Gratuidad de la salud y el Programa de nutrición Alimentate Ecuador.

AREA DE SEGURIDAD.-

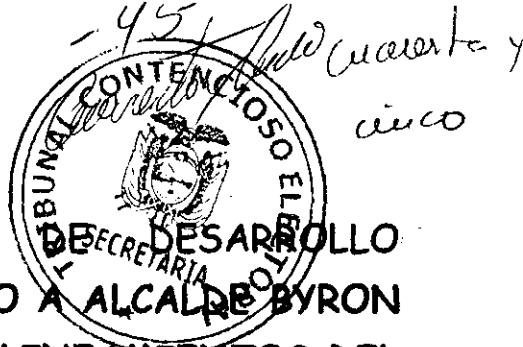
- ✚ COORDINAR Y VIGILAR para que se cumpla el Plan Cantonal de Seguridad.
- ✚ GESTIONAR para que se cumpla el Alumbrado publico en todos los barrios
- ✚ IMPULSAR actividades recreativas y deportivas que procuren la salud física, mental y psicológica de niños y adultos.
- ✚ INCORPORAR a las organizaciones de Jóvenes en las actividades Municipales.

AREA DE TURISMO.-

- ↓ APOYAR EL MODELO DE DESARROLLO TURISTICO DEL CANDIDATO A ALCALDE BYRON APARICIO QUE SIGUE LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE TURISMO CON LA PARTICIPACION DE ACTORES LOCALES.
- ↓ FORTALECER los Programas de Relleno Sanitario, Reciclaje de desechos sólidos y hospitalarios.
- ↓ FOMENTAR la gestión de planificación, reordenamiento territorial y gestión ambiental.
- ↓ PARTICIPAR en la implementación del Plan Estrategico de la actividad Turistica.
- ↓ APOYAR la elaboración de nuevos circuitos de Turismo Cantonal.

AREA POLITICA.-

- ↓ FOMENTAR la Participación Ciudadana con la presencia de los Cabildos ampliados para la formulación de las políticas publicas locales.
- ↓ DIFUNDIR la gestión municipal en cumplimiento con las metas propuestas.
- ↓ PROMOVER la participación de la microempresa de economía social y solidaria en el mercado de compras publicas.



40
Cecilia / Sís
Cecilia / Sís
PROMOVER el desarrollo económico
programas de economía social y solidaria que
propone el gobierno.



FIRMO MI PLAN DE TRABAJO:


RAMON LOOR PARRAGA

0800381121



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DE LA PAGINA WEB. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 035-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 22 de febrero de 2009.- Las 19h30.- Vistos: Agréguese al expediente el escrito precedente, y en virtud de mismo se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** El día sábado 21 de febrero de 2009, a las 16h50, el señor Byron Aparicio Chiriboga, conjuntamente con la señora Susana Cajas Lara, representante del Movimiento Patria Altiva y Soberana lista 35, Esmeraldas, presentan ante la doctora Tania Arias Manzano Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, la petición de aclaración y ampliación de la sentencia emitida por el pleno del Tribunal el 20 de febrero de 2009. **SEGUNDO.-** Según el artículo 30 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral en concordancia con el artículo 14, inciso tercero de las *Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral Conforme a la Constitución*, las partes podrán solicitar únicamente aclaración o ampliación de la sentencia hasta el día siguiente de notificada la misma.- En el presente caso el señor Byron Aparicio Chiriboga y señora Susana Cajas Lara, han presentado la solicitud de ampliación y aclaración el día sábado 21 de febrero de 2009, a las 16h50, conforme lo certifica el Doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del TCE, por lo tanto se la admite a trámite. **TERCERO.-** La aclaración procede cuando la sentencia fuere oscura y, la ampliación cuando la sentencia no hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos, según el artículo 30 citado en el considerando segundo. **CUARTO.-** En el presente caso y de manera motivada, se han resuelto todos y cada uno de los planteamientos expuestos tanto por el recurrente como por el impugnado, cuyos fundamentos de hecho y de derecho constan en los considerandos de la sentencia. **QUINTO.-** En virtud de lo expuesto, se niega la petición del señor Byron Aparicio Chiriboga, conjuntamente con la señora Susana Cajas Lara, representante del Movimiento Patria Altiva y Soberana lista 35 Esmeraldas, en el sentido de ampliar y aclarar la resolución dictada el 20 de febrero de 2009. Ejecutoriado que sea el fallo, devuélvase para su inmediato cumplimiento. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Tania Arias Manzano Presidenta, Dra. Ximena Endara Osejo Vicepresidenta, Dra. Alexandra Cantos Molina Jueza, Dr. Arturo Donoso Castellón Juez, Dr. Jorge Moreno Yanes Juez.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 3 fojas útiles, más 2 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de ESMERALDAS el día 23 de FEBRERO de 2009, a las 18:30 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

Abg. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECT. ES. EMERALDAS

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 24 de FEBRERO de 2009, a las 11:00 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

Abg. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECT. ES. EMERALDAS

OBSERVACIONES:

ADJUNTA: RECIBO DEL PAGO Y CONSIGNACIÓN OTORGADO POR EL JUEZ STO DE LO CIVIL DE MUSQUEY ATACAMES

ADJUNTA: BOLETA DE NOTIFICACIÓN DEL T.C.E



-49
Cuentas y más 49
9

SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE MUISNE Y ATACAMES.-

RAMON MARIANO LOOR PARRAGA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de 54 años de edad; y, domiciliado en este cantón de Atacames, con el debido respeto, acudo ante usted, y presento el siguiente, **Pago por Consignación:**

1.- LOS NOMBRES DEL DEMANDADO SON: EL ILUSTRE MUNICIPIO DE ESTE CANTON DE ATACAMES, REPRESENTADO actualmente, POR EL SEÑOR; FREDDY SALDARRIAGA CORRAL, en calidad de ALCALDE; y, la Abg. KATHIA DIAZ, en calidad de PROCURADORA SINDICA; o, a los que hicieren sus veces.

2.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Resulta señor Juez, que con fecha, hoy 20 de febrero del 2009; me acerqué a las oficinas de recaudación del Municipio de Atacames, con el objeto de pagar los valores que según el Municipio me encuentro adeudando, y, me encontré con la novedad, de que dicha oficina de recaudación del antes nombrado Municipio, se encontraba cerrada, es decir no estaban atendiendo.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Por lo antes expuestos, y por así permitírmelo la Ley, de conformidad al artículo, 807 del Código de Procedimiento Civil; y, 1614 y siguientes del Código Civil; me permito consignar la suma de **SEISCIENTOS DOCE CON 55/100 DOLARES AMERICANOS, (\$ 612.55), en EFECTIVO**, en su Juzgado, valor éste que según el Municipio estoy adeudando; según reporte del departamento de Tesorería del Municipio de Atacames. **CONSIGNACION**, con la cual se cancela las obligaciones que según el Municipio tengo pendiente.

4.- La entidad demandada, deberá ser citada, por intermedio de sus representantes legales; en el Municipio del Cantón Atacames, bien conocido por la actuaria de su despacho, con el objeto de que retiren los valores consignados con lo que he pagado la **supuesta** deuda que dice el Municipio que tengo con ellos.

5.- El tramite que se dará a la presente acción, esta determinado en el artículo 807; y, siguiente del Código de Procedimiento Civil.

6.- La cuantía la fijo en, **SEISCIENTOS DOCE CON 55/100 DOLARES AMERICANOS.**

Notificaciones, que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 013.

Firmo con mi abogado, que me patrocina en la presente causa, quien queda facultado, para que a mi nombre y representación presente cuantos escritos sean necesarios, en mi defensa.


SR. RAMON LOOR PARRAGA.


ABG. OMAR LOOR GARCIA
MAT. 549 C.A.E

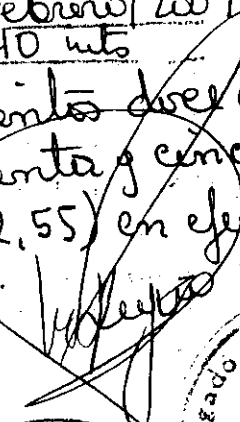
RECIBIDO

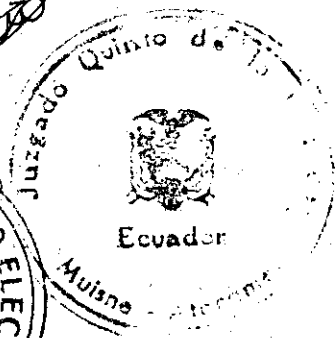
POR: *autoriza*

FECHA: 20/Febrero/2009

HORA: 17h40 mto

Con Seiscientos doce dólares
con cincuenta y cinco centavos
(\$. 612,55) en efectivo.

Certifico: 



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

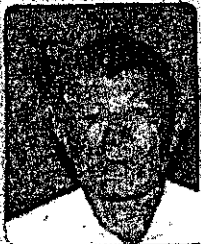
CÉDULA DE CIUDADANIA N° 080038112-1

LOOR PARRAGA RAMON MARIANO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

12 JULIO 1954

002-0138 01273 M

MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1954



Ramon L. Parraga



EDMONTORIANA ***** 0444314442

PRIMARIA COMERCIANTE

* ADAN LOOR PINARGOTE
MODESTA PARRAGA ROBLES

QUITO 13/03/2007

13/03/2019

REN 2300434



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

179-0002 0800381121

NÚMERO CÉDULA

LOOR PARRAGA RAMON MARIANO

EMERILDAZ ATACAMBA
PROVINCIA CANTON

CONDENA PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



-51 ff uno
Cinco y uno 51
cinco y uno

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CIUDADANIA No. 0800381121

LOOR PARRAGA RAMON MARIANO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
12 JULIO 1954
002-0138 01273 M
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1954

Ramon Parraga



ECUATORIANA***** 0444314442

SOLTERO
PREPARIATA
ADAM LOOR PINARGOTE
MODERATA PARRAGA ROBLES
13/03/2019 13/03/2007
REN 2300434
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

179-0002 0800381121
NÚMERO CEDULA
LOOR PARRAGA RAMON MARIANO

GOBIERNO DEL ECUADOR
ATACAMAS
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES RURALES (4)

-52
Canciller y 20
52
Canciller y 20

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: ESMERALDAS

Cantón: ATACAMES

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:



1 LISTA IV

35

fusauuKajasp
SUSANA CASAS LARA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

1 7 0 7 6 6 4 5 3 - 6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MOVIMIENTO PAIS
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA IV

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA IV

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA IV

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA IV

35

fusauuKajasp
SUSANA CASAS LARA
NOMBRES Y APELLIDOS

1 7 0 7 6 6 4 5 3 - 6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MOVIMIENTO PAIS
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA IV

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA IV

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA IV

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

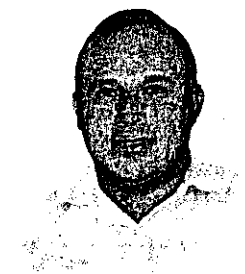
CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 63, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



AMADO AUGUSTO

BONE QUINTERO

080211756-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:

AMADO BONE Q

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

JESSICA LORENA

BENITEZ CUSHE

080322624-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



MILENA MILENA

AGUIRRE YAGUAL

080151254-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:

MILENA AGUIRRE Y

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

WILNER ALFREDO

ARTURO BASURTO

080154675-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



RAMON MARIANO

LOOR PARRAGA

080038112-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:

RAMON LOOR P

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

JUANA YAQUELIN

MAHBRANO VERA

080230151-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE



LUISA REINA

ESTUPINAN CORDOVA

080031458-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:

LUISA ESTUPINAN C

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

JIMMY ALFREDO

PRESIDENTE HONORARIO

080031458-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES RURALES (4)

53
anual y
bes

Para uso exclusivo del CNE



Provincia: **ESMERALDAS**

Cantón: **ATACAMES**

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N°

35

fusauuKajasp

SUSANA CAJAS LARA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

1 7 0 7 6 6 4 3 3 - 6

CEDULA DE CIUDADANIA

MOVIMIENTO PATRIA ACTIVA I SOBERANA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

2 LISTA N°

*

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

3 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

4 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°

35

fusauuKajasp

SUSANA CAJAS LARA

NOMBRES Y APELLIDOS

1 7 0 7 6 6 4 3 3 - 6

CEDULA DE CIUDADANIA

MOVIMIENTO PATRIA ACTIVA I SOBERANA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

2 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

3 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

4 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

CANDIDATOS:

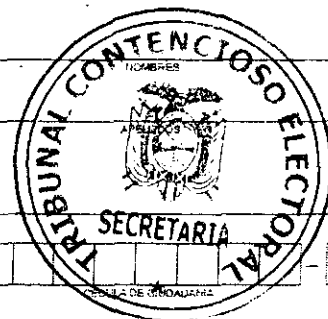
De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1	PRIMER PRINCIPAL	SUPLENTE
FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color Mi nombre en la papeleta se escribirá así:	NOMBRES APELLIDOS f. CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES APELLIDOS f. CÉDULA DE CIUDADANÍA
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).	

2	SEGUNDO PRINCIPAL	SUPLENTE
FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color Mi nombre en la papeleta se escribirá así:	NOMBRES APELLIDOS f. CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES APELLIDOS f. CÉDULA DE CIUDADANÍA
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).	

3	TERCER PRINCIPAL	SUPLENTE
FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color Mi nombre en la papeleta se escribirá así:	NOMBRES RAMÓN MARIANO APELLIDOS LOOR PARRAGA f. CÉDULA DE CIUDADANÍA 080038112-4	NOMBRES APELLIDOS f. CÉDULA DE CIUDADANÍA
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).	

4	CUARTO PRINCIPAL	SUPLENTE
FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color Mi nombre en la papeleta se escribirá así:	NOMBRES APELLIDOS f. CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES APELLIDOS f. CÉDULA DE CIUDADANÍA
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).	



NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 3 fojas útiles, más 2 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de ESMERALDAS el día 23 de FEBRERO de 2009, a las 18.30 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

54 cuenta y
marro
Miguel Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECTORAL ESMERALDAS

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 24 de FEBRERO de 2009, a las 11.00 horas.

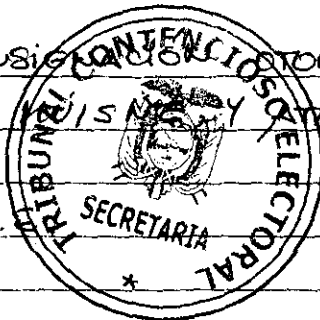
SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

Mig. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECTORAL ESMERALDAS

OBSERVACIONES:

ADJUNTA: RECIBIDO DEL PAGO POR CONSIGNACIÓN OTORGADO POR JUEZ SRO DE LO CIVIL DE

ADJUNTA: BOLETA DE NOTIFICACIÓN DE T.C.



54
Cruce de Puente

心

55
encuentro y cinco

Ing. Nicolás Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.

1841

Quito, 23 de febrero de 2009

OFICIO No 060-09-TCE

Señores

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

DE ESMERALDAS

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente sírvase encontrar el proceso No 035-09, en cumplimiento a la sentencia del 21 de febrero y aclaración y ampliación del 22 de febrero del 2009

Por su favorable atención, quedo de usted

Atentamente,

[Firma]
DRA. NORMA REYES SOLANO

OFICIAL MAYOR

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Abg. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL ESMERALDAS

[Firma]
SECRETARIA
Hora: 12:40
23 FEB 2009

RECIBIDO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

Visto.- la entrega recepción de los expedientes 145, 146 y 147 de los candidatos a alcalde, concejales urbanos y rurales auspiciados por el Movimiento Patria Altiva y Soberana Lista 35, que constan en el proceso de impugnación No. 035-09, emitido por el Tribunal Contencioso Electoral al pleno de la Junta Provincial Electoral de esmeraldas, en donde se adjunta la sentencia emitida el 21 de febrero del 2009, así como la sentencia de aclaración y ampliación de fecha 22 del mismo mes y año.

LA junta Provincial Electoral en el ejercicio de la atribución prevista en el Art. 21 literales b y e) de las normas Generales para las elecciones, dispuestas en el Régimen de transición de la Constitución.

RESUELVE

- 1.- Notificar con la respectiva resolución emitida por el Tribunal Contencioso Electoral a los representantes legales del Movimiento Patria Altiva y Soberana Lista 35 y Movimiento Municipalista de Integridad Nacional Lista 24
- 2.- Que conforme la parte resolutive de LA SENTENCIA y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 58 del cuerpo legal antes enunciado, y conforme la atribución que le confiere la Constitución Política del Ecuador deja a salvo el derecho de la Organización Política impugnada a presentar su nueva lista dentro del plazo de 24 horas, a partir de su notificación.
- 3.- Disponer que con esta resolución se notifique a la señora Susana Cajas Lara en su calidad de Representante del Movimiento Patria Altiva y Soberana LISTAS 35, y por su intermedio a los candidatos, a las Organizaciones Políticas legalmente reconocidas en sus respectivos casilleros y en la cartelera electoral.

F. Lcda. Carmen Rivadeneira Bustos Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas.- Cúmplase y Notifíquese.-

Esmeraldas, 23 de febrero de 2009

Abg. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECTORAL ESMERALDAS

Abg. Moisés Bautista Nazareno
**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ESMERALDAS**

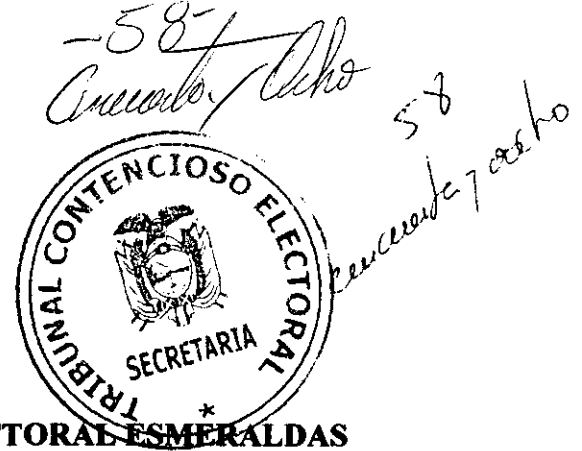
RAZON.- La presente boleta de notificación fue depositada el día 23 de Febrero del 2009, a las 16H45 en las respectivas casillas electorales de los diferentes sujetos políticos y cartelera de los Movimientos Independientes, con la presencia de un testigo

Ab Moisés Bautista Nazareno
SECRETARIO

Abg. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECTORAL ESMERALDAS

Abg. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECTORAL ESMERALDAS

Esmeraldas, 23 de febrero de 2009



Lcda.

Carmen Rivadeneira Bustos

PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL ESMERALDAS

Presente

De mi consideración:

Una vez que se han solventado las inhabilidades que provocaron la impugnación de los candidatos a la Alcaldía y concejalías urbanas y rurales del cantón Atacames, se procede a presentar la documentación para la reinscripción de los mismos respectivamente, conforme ordena el art. 58 de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición publicado en el SS del R.O. Nro. 472 del 21 de noviembre del 2008; y de acuerdo a la sentencia emitida el 20 de febrero del 2009 a las 12:00 horas por el Tribunal Contencioso Electoral.

La única candidata que no pudo solventar la inhabilidad fue la abogada Maryury Sánchez Castro, primera candidata a la Concejalía Urbana, por lo que este puesto ha sido reemplazado por la Dra. Francia Torres Chávez, quien en la lista inicial ocupó el tercer lugar, a su vez este puesto fue ocupado por una nueva candidata, la Srta. Alejandra Olives Garcés.

Adjunto a la presente copia del formulario de inscripción inicial del Movimiento Patria Altiva I Soberana del cantón Atacames de la provincia de Esmeraldas de fecha 5 de febrero del 2009, cuyos candidatos se reinscriben con los cambios que dejamos indicados, y que constan en el nuevo formulario también adjunto, según detalle siguiente:

Byron Aparicio	Alcaldía Cantón Atacames
Francia Torres	Primera Concejala urbana
Romano Montaña	Segundo Concejal urbano
Alejandra Olives	Tercera Concejala urbana
Ramón Loor	Tercer Concejal Rural Tonsupa

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Susana Cajas Lara
DELEGADA MPAIS - ESMERALDAS

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
RECIBIDO

23 FEB 2009

Hora: 12:30

SECRETARÍA

Abg. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL ESMERALDAS



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional

60
asente
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

RECIBIDO



24 FEB 2009

SECRETARIA

Atacames, 24 de Febrero del 2009.

Sra.

Lcda. Carmen Rivadeneira Bustos

PRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

En su despacho.-

De mi consideración:

GONZALO ALTAMIRANO PAVÓN ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, en mi calidad de director cantonal y apoderado especial de El Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional listas 24, me dirijo a usted a fin de exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 23 de Febrero del 2009, a las 16H45, se nos entrega notificación vía casillero electoral, sobre la resolución de notificación de La Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, que da a conocer la sentencia emitida el 21 de Febrero del 2009, así como la sentencia de aclaración y ampliación de fecha 22 del mismo mes y año, la misma que se niega basada en el Art. 30 del Reglamento del Trámite, en concordancia con el Art. 14, inciso tercero de las Normas Indispensable para Viabilizar el ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso electoral.

En el numeral 2 de la resolución en mención dice textualmente:

"Que conforme a la parte resolutive de LA SENTENCIA y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 58 del cuerpo legal antes enunciado, y conforme la atribución que le confiere la Constitución Política del Ecuador deja a salvo el derecho de la Organización Política impugnada a presentar su nueva lista dentro del plazo de 24 horas, a partir de su notificación" (Las comillas y negritas son mías).

2.- Con fecha 24 de Febrero del 2009, a las 11H03, se nos notifica sobre la reinscripción del Movimiento Patria Activa y Soberana listas 35 de Esmeraldas, de los siguientes candidatos:

- a) Byron Aparicio Chiriboga a la dignidad de alcalde del cantón Atacames.
- b) Francia Mercedes Torres Chávez, primera concejal principal, Eddy Romano Montaña Jannuzzelli, segundo candidato principal, como concejales urbanos del cantón Atacames.
- c) Ramón Mariano Llor Parraga, como tercer candidato principal a la concejalía rural del cantón Atacames.

Lo que causa total extrañeza pues se vuelve a inscribir los candidatos que han sido descalificado y sentenciados por el máximo organismo electoral como es El Tribunal Contencioso Electoral.



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional

Agustín Guerrero E-524 y José María Ayora. Edificio de la AME primer piso, referencia tras la Clínica de la Mujer. Teléfonos:022469683-022469367 Fax:2469769-2274949

-610
Secretaría

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

RECIBIDO



**Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional**

24 FEB 2009
59
cualquiera
nueva
SECRETARIA

Es evidente que se está haciendo una interpretación totalmente equivocada del Art. 58 de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición, publicadas en el SS del RO No. 472 de 21 de Noviembre de 2008, que me permito transcribir en su totalidad:

Art. 58.- Si uno o varios candidatos no reunieron los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, la autoridad electoral rechazará la candidatura o la lista, pudiendo ser presentada nuevamente, superadas las causas que motivaron su rechazo. **En la nueva lista**, que deberá ser presentada en el plazo de veinte y cuatro (24) horas, solo podrán ser cambiados los candidatos que fueron rechazados por la autoridad electoral. En caso de que **los nuevos candidatos** tengan inhabilidad comprobada, se rechazará toda la lista. (Las negrillas son mías).

Con esta reinscripción de candidatos rechazados y sentenciados, por el Tribunal Contencioso Electoral, se busca inducir a los miembros del Tribunal Provincial Electoral de Esmeraldas a error judicial pretendiendo la calificación de los antes mencionados candidatos, lo que sería una barbaridad jurídica, que hace traba rasa, letra muerta de la Normas y Leyes, así como el incumplimiento de la sentencia emitida por El Tribunal Contencioso, sentencia que está en firme y por lo tanto es **cosa juzgada**. (Las negrillas son mías).

Es importante señalar que existe sentada jurisprudencia por la actuación del Tribunal Contencioso Electoral, en proceso de impugnación y sentencia similares.

Con estos antecedentes, señora presidenta, respaldados en la sentencia emitida el 21 de Febrero del 2009, así como la sentencia de aclaración y ampliación de fecha 22 del mismo mes y año, por parte del Tribunal Contencioso Electoral, y amparados en la **NORMAS INDISPENSABLE PARA VIABILIZAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL CONFORME A LA CONSTITUCIÓN**, que dice en su Art. 6, numeral 7, inciso uno y dos:

- * Ninguna autoridad podrá desempeñar las potestades jurisdiccionales que deben ser ejercidas por este Tribunal. Sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, serán de última instancia e inmediato cumplimiento.
- * Las autoridades, servidoras y servidores públicos tienen el deber de acatar tales fallos o resoluciones bajo la pena o sanción que corresponda.

Rechazamos estas malhadadas pretensiones que contravienen las normas y reglamentos electorales, así como las leyes de la República.

Particular que comunicamos para los fines de ley pertinentes.

Atentamente.

Gonzalo Altamirano P.
APODERADO ESPECIAL DEL MIN LISTAS 24.

Carlos Escobar Ortiz
**ABOGADO
MAT. C.A.E. 375**



**Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional**

Agustín Guerrero E-524 y José María Ayora. Edificio de la AME primer piso referencia tras la Clínica de la Mujer. Teléfonos: 022469683-022469367 Fax: 2469769-2274949

AVG. MOISÉS BARRERA
SECRETARÍA GENERAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



Atacames, 25 de Febrero del 2009.

Sra.

Lcda. Carmen Rivadeneira Bustos

PRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

En su despacho.-

GONZALO ALTAMIRANO PAVÓN ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, en mi calidad de coordinador cantonal de El Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional listas 24 en la provincia de Esmeraldas, y apoderado especial del representante legal del referido movimiento, señor Fredy Saldarriaga Corral, de conformidad al poder especial que se adjunta como documento habilitante. Me dirijo a usted a fin de exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 24 de Febrero del 2009, a las 11H03, se nos notifica sobre la reinscripción del Movimiento Patria Altiva y Soberana listas 35 de Esmeraldas, de los siguientes candidatos:

- a) Byron Aparicio Chiriboga a la dignidad de alcalde del cantón Atacames.
- b) Francia Mercedes Torres Chávez, primera concejal principal, Eddy Romano Montaño Jannuzzelli, segundo candidato principal, como concejales urbanos del cantón Atacames.
- c) Ramón Mariano Llor Parraga, como tercer candidato principal a la concejalía rural del cantón Atacames.

Lo que causa total extrañeza pues se vuelve a reinscribir los candidatos ~~que han sido descalificados~~ y sentenciados por el máximo organismo electoral como es El Tribunal Contencioso Electoral. Es evidente que se está haciendo una interpretación totalmente equivocada del Art 58 de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición, publicadas en el SS del RO No. 472 de 21 de Noviembre de 2008, que me permito transcribir en su totalidad:

Art. 58.- Si uno o varios candidatos no reunieron los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, la autoridad electoral rechazará la candidatura o la lista, ~~putiendo ser presentada~~ nuevamente, superadas las causas que motivaron su rechazo. En la nueva lista, que deberá ser presentada en el plazo de veinte y cuatro (24) horas, solo podrán ser cambiados los candidatos que fueron rechazados por la autoridad electoral. En caso de que los nuevos candidatos tengan inhabilidad comprobada, se rechazará toda la lista. (Las negrillas son mías).

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS

RECIBIDO

Agustín Guerrero E-524 y José María Ayora. Edificio de la AME primer

piso, referencia tras la Clínica de la Mujer. Teléfonos:022469683-022469367 Fax:24697699

27 FEB 2009

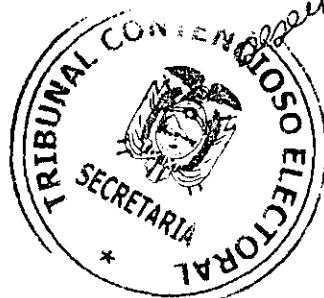
Hora: 8:50

Isabel

SECRETARIA

Agustín Guerrero E-524 y José María Ayora
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

-62
Sentado y des
62



PETITORIO:

Por lo tanto, solicito a los miembros de La Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, **deseche la solicitud de reinscripción** de los candidatos mencionados por ser improcedente y por estar rechazados, sentenciados y por lo tanto inhabilitados. El desacato de los fallos puede traer sanciones de orden civil y hasta penal.

Me reservo el derecho de presentar el recurso de queja ante Tribunal Contencioso Electoral, si se diera el desacato de las sentencias emitida el 21 de Febrero del 2009, así como la sentencia de aclaración y ampliación de fecha 22 del mismo mes y año, por parte del TCE.

Señalo como mi domicilio judicial el casillero numero 59 perteneciente al abogado Carlos Bohada Ortiz, profesional al que autorizo a suscribir los escritos necesarios en defensa de mis intereses.

Gonzalo Altamirano P.
APODERADO ESPECIAL DEL MIN LISTAS 24.

Carlos Bohada Ortiz
ABOGADO
MAT. C.A.E. 375

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.- QUE OTORGA EL
SEÑOR FREDDY SALDARRIAGA CORRAL.- A FAVOR DEL
SEÑOR GONZALO WILLIAN ALTAMIRANO PAVON.-



CUANTÍA.- INDETERMINADA.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ESCRITURA: NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO. (Nº. 338).- En la ciudad de Esmeraldas cantón y provincia del mismo nombre en la República del Ecuador.- Hoy día viernes seis de febrero del dos mil nueve.- Ante mi, Abogado **JORGE A. GÓMEZ PERLAZA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.**- Comparece por una parte, por sus propios derechos - El Señor **FREDDY SALDARRIAGA CORRAL**, en su calidad de **PODERDANTE.**- El compareciente, es ecuatoriano, mayor de edad de este vecindario de estado civil casado y hábil ante la ley para obligarse y contratar.- Me presento su cédula de ciudadanía y más documentos que la ley exige en estos casos y a quien de conocerles personalmente doy fe.- Bien inteligenciado de la naturaleza y resultados de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, que concurren a otorgar libres y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública me entrega la minuta cuyo tenor es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.**- En el protocolo de escrituras publicas a su cargo sírvase agregar un **PODER ESPECIAL** de conformidad con las clausulas siguientes.- **PRIMERA.-** Compareciente. Al otorgamiento y suscripción del presente **PODER ESPECIAL** comparece el Señor **FREDDY SALDARRIAGA CORRAL** de estado civil casado por sus propios derechos a quien en adelante se le denominara **MANDANTE O PODERDANTE** el compareciente es titular de la cédula de identidad Nº 130486461-2, domiciliado en la parroquia y cantón Atacames provincia de Esmeraldas, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.**- Por la presente manifestación y declaración de voluntad el **MANDANTE** señor **FREDDY SALDARRIAGA CORRAL** como representante legal , provincial del movimiento municipalista por la integridad nacional Lista 24 de la provincia de Esmeraldas confiere **PODER ESPECIAL** a favor del señor **GONZALO WILLIAN ALTAMIRANO PAVON** para que en su nombre y representación presente escritos impugnaciones y alegatos en defensa de los intereses del movimiento municipalista por la integridad nacional Lista 24 de la provincia de Esmeraldas ante la junta provincial electoral de Esmeraldas.- El mandante podrá acudir ante las autoridades, funcionarios e independencias de la junta provincial electora de Esmeraldas.- A cuyo efecto el **MANDATARIO** podrá suscribir los documentos que sean necesario para el fiel cumplimiento con el mandato, así como si el mismo **PODERDANTE** estuviera actuando personalmente y por su propia cuenta.- **TERCERA.- CUANTIA.**- La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada.-.-Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás clausulas de estilo, para la validez del presente instrumento.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN ESMERALDAS
RECIBIDO

11 FEB 2009

Hora: 18:10 13:00

SECRETARIA

64
 Santa y Castro
 64
 sesena y
 mas



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANIA No 130486461-2

SALDARRIAGA CORRAL FREDY GONZALO

MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

09 ENERO 1965

002 0022 00684 M

MANABI/CHONE

CHONE 1965

ELIOTI... VISA...
 CREDITARIA 6990 ELICENIA VELEZ VELEZ
 SECUNDARIA COMERCIANTE

ANTONIO SALDARRIAGA

ESPERANZA CORRAL

ESMERALDAS 25/06/2004

25/06/2016

REN 0069128

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE

248-0015 NÚMERO

1304864612 CÉDULA

SALDARRIAGA CORRAL FREDY GONZALO

ESMERALDAS PROVINCIA

ATACAMES PARROQUIA

ATACAMES CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO
 11 FEB 2009

SECRETARIA

ta N.
 ERAL
 1965

-65
Serente / Reneo 65
Jose de 7
mco

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CIUDADANIA 091005783-5

ALTAMIRANO PAVON GONZALO WILLIAM
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCEPCION/
01 ENERO 1965

003-0369-02333-4

GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARRO /CONCEPCION/ 1965

[Firma]

[Fotografía]

CONTENCIOSO

ECUATORIANA **** V33382242

CASADO ALEXANDRA MARTINEZ MUELLANA O
SECUNDARIA EMPLEADO
CALO ALTAMIRANO TIPIA
YNES PAVON MADRE
ESMERALDAS 19/09/2002

19/09/2014

FECHA DE CAUCION

FORMA AL REN 0029964
Esm

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLA NACIONAL JUVENIL
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

087-0001 0910057835
NUMERO CEDULA
ALTAMIRANO PAVON GONZALO WILLIAM

ESMERALDAS
PROVINCIA
ATACAMES
CANTON
PARROQUIA

[Firma]

PRESENTE DE LA JUNTA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO
11 FEB 2009

Hora: _____
SECRETARIA

10
ta N.
RAL
JUNTA PROV. ELECTORAL ESMERALDAS



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional



-667-667
Secretaría
sesión
por

Oficio – 017-09 MMIN
Quito, DM. 26 de ENERO de 2009

Señor
FREDY SALDARRIAGA
Asunto: Nombramiento.

Por medio del presente pongo en su conocimiento que conforme lo determina el art. 4 del instructivo general emitido mediante resolución No. 9-PLE-CNE-9-30-12-2008 por el Consejo Nacional Electoral y habiéndose determinado mediante asamblea provincial, que Ud. SR. FREDY SALDARRIAGA, ha sido electo como representante legal Provincial de nuestro Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional Lista 24 de la Provincia de Esmeraldas.

Emito el presente NOMBRAMIENTO de ley correspondiente.

Atentamente,

Ing. Johnny Firmat Chang

SECRETARIO GENERAL DEL MOVIMIENTO
MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO
11 FEB 2009

Hora: _____
SECRETARIA

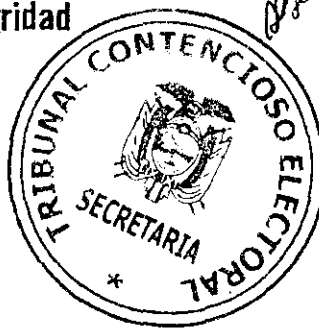


Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional

Agustín Guerrero E-524 y José María Ayora. Edificio de la AME primer
piso, referencia tras la Clínica de la Mujer. Teléfonos: 022469683-022469367 Fax: 2469769-2274949



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional



Oficio – 017-09 MMIN
Quito, DM. 26 de ENERO de 2009

Señor
FREDY SALDARRIAGA
Asunto: Nombramiento.

Por medio del presente pongo en su conocimiento que conforme lo determina el art. 4 del instructivo general emitido mediante resolución No. 9-PLE-CNE-9-30-12-2008 por el Consejo Nacional Electoral y habiéndose determinado mediante asamblea provincial, que Ud. SR. FREDY SALDARRIAGA, ha sido electo como representante legal Provincial de nuestro Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional Lista 24 de la Provincia de Esmeraldas.

Emito el presente NOMBRAMIENTO de ley correspondiente.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO
11 FEB 2009

Ing. Johnny Firmat Chang
SECRETARIO GENERAL DEL MOVIMIENTO
MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL

Hora: _____

SECRETARIA



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional

Agustín Guerrero E-524 y José María Ayora. Edificio de la AME primer
piso, referencia tras la Clínica de la Mujer. Teléfonos: 022469683-022469367 Fax: 2469769-2274949

SECRETARIA
DELEGACION ESMERALDAS



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS

RECIBIDO

11 FEB 2009



**ACTA DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DEL
MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD
NACIONAL, DIRECTORIO PROVINCIAL MIN LISTA 24. EL
LUNES 26 DE ENERO DEL 2009 A LAS 16H00.**

En la parroquia Atacames del cantón Atacames, el 26 de Enero del 2009, siendo las 16h00, se instala la asamblea general del Directorio provincial del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, en las instalaciones de Hostal El Pedregal, ubicado en la calles 9 de Octubre s/n entre Roberto Luís Cervantes y Jorge Prado, con la asistencia de los señores, Fredy Saldamiaga Corral, Carlos Boada y Richard Mina, miembros del Directorio Provincial del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, quienes ostentan las dignidades de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente y por otra parte un grupo de ciudadanos del cantón Atacames quienes son simpatizantes del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, señores, Patricio Guerrero, Gonzalo Altamirano señora Elicenia Vélez, Douglas Figueroa, Jimmy Vivas, Víctor Hugo Velastegui, Richard Demera, Fernando Párraga, Andrés Grijalva, Rolando Baloy, señorita Erika Becerra, señora María de los Ángeles Bone, señora Margarita Marcillo, Renato del Vecchio, Luís Murillo y Fran Flores, quienes se reúnen para tratar el siguiente orden del día:

1.- Conformar el directorio cantonal del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional MIN listas 24, como alternativa válida para viabilizar las candidaturas del cantón Atacames como representantes del clamor popular que permitirán canalizar las aspiraciones y los altos intereses de la comunidad atacameña por días mejores.

2.- Designar al responsable como Tesorero Único de Campaña, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por El CNE.

A efecto de registrar las distintas intervenciones en el desarrollo de esta asamblea, el director provincial, señor Fredy Saldamiaga, quien preside la asamblea, solicita al secretario del Directorio Provincial señor Carlos Boada, constate el quórum de asistencia, de acuerdo a las convocatorias emitidas. A las 16h00 de lunes 26 de Enero del año 2009, el secretario constata el quórum, quien informa al presidente que se encuentran presentes, asistiendo a esta asamblea, todas las personas que han sido convocadas y el presidente declara instalada la asamblea.

El presidente pide la palabra para hacer una intervención donde expresa los antecedentes sobre El Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, el mismo que nace de la necesidad de abrir un espacio participativo y democrático de unidad nacional, ajeno a las viejas organizaciones partidistas y como fuerza política de contrapeso, de necesaria y sana oposición, a las actuales estructuras de poder del país, desde una visión de interrelación política, sesuda, ecuaníme y responsable.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO

03 FEB 2009

Hora: 16:48

Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional

Agustín Guerrero E-524 y José María Ayora. Edificio de la A.M.E. primer piso, referencia tras la Clínica de la Mujer. Teléfonos: 022469683-022469367 Fax: 2469769-2274949



**Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional**



Con esta finalidad se crea el Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, a nivel de país, que aglutina a 162 municipios de los distintos cantones del país y posteriormente, se crea El MIN Provincial, cuyo representante legal es el señor Fredy Saldarriaga Corral, lo que certifica el secretario General del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, señor Ing. Jhonny Firmat Chang, con oficio - 017-09-MMIN, con fecha 26 Enero/2009,

69
asunto
nuevo

Que por la necesidad de seguir con las actividades organizativas y normativas de los procesos eleccionarios cantonales, es imprescindible la conformación del directorio cantonal del MIN. Por tal motivo pide a la asamblea se proceda a mocionar los nombres de las personas que integraran el directorio cantonal.

Pide la palabra el señor Andrés Grijalva, para mocionar el nombre del señor Gonzalo Altamirano Pavón, como director y representante legal cantonal del movimiento MIN - Listas 24, moción esta, que en la votación respectiva, recibe el respaldo por unanimidad de los asistentes a la asamblea.

Solicita la palabra el señor Gonzalo Altamirano, para agradecer el respaldo absoluto recibido en este acto cívico - democrático y aprovecha para proponer los nombres de los señores Andrés Grijalva y del señor Víctor Hugo Velasteguí, para que cumplan las funciones de Secretario y Coordinador de protocolo y gasto respectivamente. Se pone a consideración de la sala la moción presentada y de igual manera, esta recibe el respaldo unánime de los presentes al momento de receptar la votación.

Pide la palabra el señor Fernando Párraga, para mocionar el nombre del señor Patricio Guerrero para que asuma el cargo de vocal en el directorio, para que cumpla las funciones de coordinador de logística. Se procede a la votación recibiendo el respaldo unánime de la asamblea.

Concluida las intervenciones y designadas que han sido las dignidades del directorio cantonal, el presidente de la asamblea procede a tomar el juramento respectivo y posesionar a la nueva directiva cantonal del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional. MIN listas 24. Acto con el que se da por concluido la atención del primer punto del orden del día.

La nueva directiva a nivel cantonal queda conformada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE
SECRETARIO
COORDINADOR DE GASTOS
VOCAL**

:Sr. Gonzalo Altamirano P.
:Sr. Andrés Grijalva S.
:Sr. Víctor Hugo Velasteguí
:Sr. Patricio Guerrero



Agustín Guerrero E-524 y José María Ayora. Edificio de la AME primer piso, referencia tras la Clínica de la Mujer. Teléfonos: 022469683-022469367 FAX: 2469769-2274949

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO**

03 FEB 2009

SECRETARIA

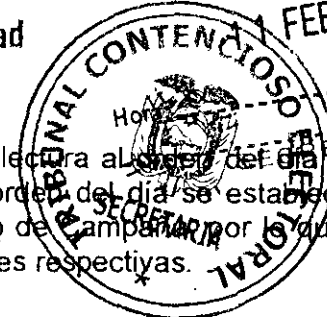


Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN ESMERALDAS

RECIBIDO

FEB 2009



El presidente de la asamblea pide por secretaria se de lectura al orden del día para atender el segundo punto del mismo, leído que fue el orden del día se establece el segundo punto como la designación del Tesorero Único de Campaña por lo que, la presidencia invita a los presentes a presentar las mociones respectivas.

Pide la palabra para intervenir el señor Luis Murillo, quien hace una amplia descripción del perfil profesional del compañero Richard Demera, que a su criterio cumple con las exigencias del CNE, y expone la larga trayectoria, apoyando las iniciativas y los procesos de desarrollo del cantón, motivo por el cual mociona el nombre del señor Richard Demera para Tesorero Único de Campaña del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional. MIN listas 24.

Hecha la moción la presidencia pide al secretario que se someta a votación la misma. Realizada la votación se respalda de forma unánime la designación del señor Richard Demera para Tesorero Único de Campaña del MIN.

Pide la palabra el señor Richard Demera, agradeciendo a la asamblea el respaldo unánime de los presentes y comprometiéndose a llevar tan alta dignidad con total transparencia y responsabilidad

Inmediatamente el presidente toma el juramento respectivo y se realiza la posesión del cargo. Sugiere al secretario registre lo actuado y elabore el acta constitutiva respectiva de la nueva directiva y se registre en la misma la posesión formal del Tesorero Único de campaña.

Atendido y cumplido que fue el orden del día, el presidente de la asamblea da por concluida la misma.

Dado y firmado, en tres ejemplares del mismo contenido e igual tenor, en la ciudad de Atacames, a las 18:00 del día lunes 26 de Enero del año 2009.

Sr. Fredy Saldarriaga Corral
PRESIDENTE

Abg. Carlos Boada
SECRETARIO

CERTIFICO.-

Que la presente es fiel copia del original que consta en el libro de actas del archivo a mi cargo.

Abg. Carlos Boada
SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN ESMERALDAS

RECIBIDO

03 FEB 2009

Hora: _____



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional

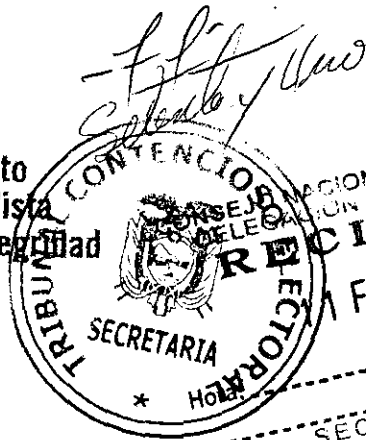
Agustín Guerrero E-524 y José María Ayora. Edificio de la SAMUR

piso, referencia tras la Clínica de la Mujer. Teléfonos: 022469683-022469367 Fax: 2469769-2274949

SECRETARIO GENERAL
UNION PRO-ELECTORAL ESMERALDAS



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional



RECIBIDO
11 FEB 2009

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SECRETARIA

De acuerdo a los estatutos del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, MIN listas 24, el directorio provincial del MIN, convoca a sus miembros y a los amigos, colaboradores y simpatizantes de nuestro movimiento, a Asamblea General para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conformar el directorio cantonal del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional.
- 2.- Designar al responsable como Tesorero Único de Campaña, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por El CNE.

La asamblea se instalara a las 16H00 del lunes 26 de Enero del 2009, con los simpatizantes y los miembros del directorio provincial que estén presentes.

Se ruega puntual asistencia.

Sr. Fredy Saldaña Corral.
DIRECTOR

Abg. Carlos Boada
SECRETARIO

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original

Abg. Carlos Boada
SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO

03 FEB 2009

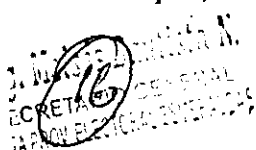
Hora: _____

SECRETARIA



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional

Agustín Guerrero E-524 y José María Ayora. Edificio de la AME primer piso, referencia tras la Clínica de la Mujer. Teléfonos: 022469683-022469367 Fax: 2469769-2274949





Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO

11 FEB 2009

FIRMA DE ASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL
DEL LUNES 26 DE ENERO DEL 2009 A LAS 16H00

Fredy Saldarriaga Corral
DIRECTOR PROVINCIAL

Carlos Boada
SECRETARIO

Richard Mina
TESORERO

Patricio Guerrero

Gonzalo Altamirano P.

Elicenia Vélez Vélez

Douglas Figueroa

Jimmy Vivas.

Víctor Hugo Velasteguí

Richard Demera

Fernando Párraga



72
Secretaría
Jesús

Patricio Guerrero
Carlos Boada

Elicenia Vélez Vélez

Douglas Figueroa

Jimmy Vivas

Richard Demera
Fernando Párraga

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO

03 FEB 2009



Agustín Guerrero E-524 y José María Ayora. Edificio de la AME primer
 piso, referencia tras la Clínica de la Mujer. Teléfonos: 022469683-022469367 Fax: 2469769-2274940

SECRETARIA



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional

-L37
Secretaría



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO

11 FEB 2009

SECRETARIA
[Signature]

73
secretaría

Andrés Grijalva S.

Rolando Baloy

Erika Becerra

María de los Ángeles Bone

Margarita Marcillo

Renato del Vekio

Luís Murillo

Fran Flores

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original

[Signature]
Abg. Carlos Borda
SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO

03 FEB 2009

Hora: _____
SECRETARIA



Agustín Guerrero E-524 y José María Ayora. Edificio de la AME primer piso, referencia a la Clínica de la Mujer. Teléfonos: 022469683-022469367 Fax: 2469769-2274949

18



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional



FIRMA DE RECEPCIÓN DE CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
DEL LUNES 26 DE ENERO DEL 2009 A LAS 16H00

Fredy Saldarriaga Corral
DIRECTOR PROVINCIAL

Carlos Boada
SECRETARIO PROVINCIAL

Richard Mina
TESORERO PROVINCIAL

Patricio Guerrero

Gonzalo Altamirano P.

Elicenia Vélez Vélez

Douglas Figueroa

Jimmy Vivas.

Víctor Hugo Velasteguí

Richard Demera

74
selección
archivos

[Handwritten signatures and initials over horizontal lines]



Agustín Guerrero E-524 y José María Ayora. Edificio de la AME primer
piso, referencia tras la Clínica de la Mujer. Teléfonos: 022469683-022469367 Fax: 2469769-224949

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO

03 FEB 2009

Hora: _____

SECRETARIA

Act. No. 1 de 2009
MUNIN
JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL ESMERALDAS



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO

11 FEB 2009



75
setenta y
cinco

Fernando Párraga

Andrés Grijalva S.

Rolando Baloy

Erika Becerra

María de los Ángeles Bone

Margarita Marcillo

Renato del Vecchio

Luis Murillo

Fran Flores

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original

Abg. Carlos Boada,
SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO

03 FEB 2009

Hora:

SECRETARIA



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional

Agustín Guerrero E-524 y José María Ayora. Edificio de la AME primer
piso, referencia tras la Clínica de la Mujer. Teléfonos: 022469683-022469367 Fax: 2469769-2274949

SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECTORAL ESMERALDAS



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

Visto.- La sentencia de fecha 21 de febrero del 2009 emitida por el Tribunal Contencioso Electoral sobre la impugnación presentada por el Movimiento Municipalista de Integración Nacional Listas 24, y visto la solicitud de Inscripción de nuevas candidaturas de los candidatos y candidatas a Alcalde solicitada por la Sra. Susana Cajas Lara, quién comparece en su calidad de Representante Provincial del Movimiento País Patria Altiva y Soberana lista 35, recibida el lunes 23 del mismo mes y año a las 18H30 y notificada el 24 del mismo mes y año a las 11H00 a todos los sujetos políticos, inscripciones que se agregan a los expedientes 145,146 y 147, encontrándose en etapa para resolver y existiendo nuevamente una impugnación presentada el 24 y 25 de febrero del mismo mes y año por el Movimiento Municipalista de Integración Nacional Listas 24, por estar la misma dentro del plazo y conforme lo señala el Art. 57 de las normas generales del Régimen de Transición de la Constitución Política del Ecuador, se corre el respectivo traslado a la parte impugnada, adjuntando la documentación, así como a todas las Organizaciones Políticas legalmente reconocidos y en cartelera electoral, para los fines de Ley consiguientes CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-F: Lcda. Carmen Rivadeneira, presidenta de la Junta Provincial Electoral.

Esmeraldas, 26 de febrero del 2009

LO CERTIFICO:

Ab. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECTORAL ESMERALDAS

Ab. Moisés Bautista Nazareno
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

16.30 -
RAZON.- La presente boleta de notificación fue depositada hoy día 10 de febrero del 2009, a las *16.30* en las respectivos casillas electorales de los diferentes sujetos políticos y carteleras de los Movimientos Independientes, con la presencia de un testigo.

Ab. Moisés Bautista Nazareno
SECRETARIO

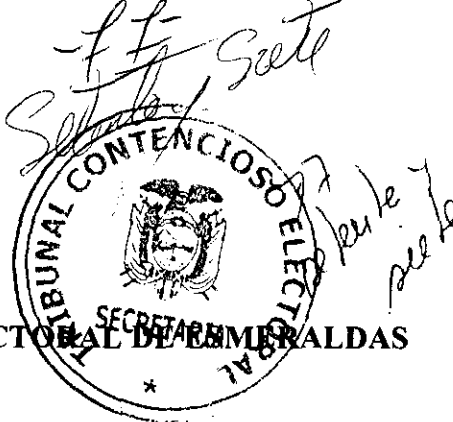
Ab. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECTORAL ESMERALDAS
TESTIGO

Ab. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECTORAL ESMERALDAS

Esmeraldas, 25 de febrero de 2009

Lcda. Carmen Rivadeneira Bustos

PRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS



De mi consideración:

1.- ANTECEDENTES

La sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Electoral establece en su parte resolutive que déjase "a salvo el derecho de la Organización Política" contemplado en el art. 58 de las "NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA"; esto significa que en conformidad con esta disposición legal el Movimiento Patria Altiva I Soberana puede como en efecto lo hizo presentar candidaturas a las dignidades que no han sido calificadas.

Es necesario entonces analizar que dispone la mencionada norma legal, para lo que me permito transcribirla a continuación:

"Art. 58.- Si uno o varios candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, la autoridad electoral rechazará la candidatura o la lista, pudiendo ser presentadas nuevamente, superadas las causas que motivaron su rechazo. En la nueva lista, que deberá ser presentada en el plazo de veinte y cuatro (24) horas, sólo podrán ser cambiados los candidatos que fueron rechazados por la autoridad electoral. En caso de que los nuevos candidatos tengan inhabilidad comprobada, se rechazará la lista completa."

Analizaremos a continuación dicha norma en relación al tema que nos compete:

"Si uno o varios candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, la autoridad electoral rechazará la candidatura o la lista"

El Tribunal Contencioso Electoral lamentablemente no tomó en consideración los descargos presentados por los candidatos de la lista 35 impugnados acogiendo la impugnación presentada en nuestra contra aceptando el presupuesto de que tenemos deudas pendientes para con el I. Municipio de Atacames, estando por lo tanto comprendidos en una de las inhabilidades establecidas para poder ser candidatos.

Al establecer que dicha inhabilidad nos era imputable el TCE estableció además que no podíamos POR ESTA CAUSA (es decir por tener una deuda pendiente) ser candidatos.

"pudiendo ser presentadas nuevamente, superadas las causas que motivaron su rechazo."

La norma legal es clara cuando señala que en el momento en que se superaren las causas que motivaron el rechazo de una lista esta se puede volver a presentar nuevamente. En el presente caso las causas que motivaron el rechazo de la lista fueron las de las deudas que se nos ha imputado por parte del I. Municipio de Atzacán, hecho que generaría inhabilidad para ser candidatos, esto según el expediente y subsecuente sentencia emitida por el TCE; Ahora bien, si el hecho o causa generadora de la inhabilidad desaparece (como efectivamente ha sucedido al haberse pagado al Municipio lo supuestamente adeudado) consecuentemente SE HAN SUPERADO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON EL RECHAZO DE LA LISTA, y por lo tanto en consecuencia con lo dispuesto en la norma se pueden volver a presentar ("pudiendo ser presentadas nuevamente").

"En la nueva lista, que deberá ser presentada en el plazo de veinte y cuatro (24) horas, sólo podrán ser cambiados los candidatos que fueron rechazados por la autoridad electoral."

Al presentar una nueva lista de candidatos la norma legal establece que solamente se pueden cambiar los candidatos rechazados por la autoridad electoral; esta norma claramente aclara que al presentar una nueva lista las organizaciones políticas no podrán cambiar candidatos que han sido ya aprobados debido a que este hecho violentaría el principio de que las candidaturas una vez inscritas son irrenunciables; consecuente con jurisprudencia del TCE la inscripción se perfecciona una vez superado el proceso de impugnaciones cuando la candidatura se encuentra "en firme". Este hecho ocasiona a su vez que nos encontremos ante la posibilidad (e inclusive necesidad) de cambiar candidatos que no puedan acceder a este derecho; en el presente caso efectivamente nos encontramos con la situación de uno de nuestros candidatos que según la sentencia del TCE mantiene una inhabilidad y consecuentemente no podría ser nuevamente presentado dentro de la lista y por lo tanto fue cambiado por otro candidato.

Sin embargo en concordancia con el texto antes analizado si nuestros candidatos HAN SUPERADO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON EL RECHAZO DE LA LISTA, es decir las inhabilidades que se les imputaron, como efectivamente lo hicieron al haber pagado las deudas que se les imputaron, no hay ningún motivo para no presentarlos nuevamente como candidatos, más aún el TCE reconoce expresamente este derecho en su sentencia al hacer mención directa del tantas veces anotado art. 58.

"En caso de que los nuevos candidatos tengan inhabilidad comprobada, se rechazará la lista completa."

Más aún la misma norma establece que en el caso de que los nuevos candidatos presentados tuvieran inhabilidad comprobada, esto ocasionará el rechazo inmediato de toda la lista, esto evidentemente es necesario ya que no se podría mantener indefinidamente un proceso de reinscripción de nuevos candidatos lo que entorpecería el proceso electoral.

Sin embargo es necesario considerar la parte importante de este texto "tengan inhabilidad comprobada". Si los candidatos mantuvieran la inhabilidad, evidentemente la lista debería ser rechazada, sin embargo como está comprobado en el expediente las supuestas inhabilidades han sido superadas al haberse cancelado los valores que supuestamente se adeudaban; Consecuentemente está probado en el proceso que la

79
de kuf y
muere

nueva lista de candidatos no tiene candidatos que mantengan inhabilidades y consecuentemente no hay motivo para rechazarla.

Esta claro que la sentencia emitida por el TCE se encuentra en firme, y es justamente en acatamiento de dicha sentencia que se ha presentado una nueva lista de candidatos acatando la disposición que en la MISMA SENTENCIA DISPONE COMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL art. 58 de las Normas Generales Para Las Elecciones Dispuestas En El Régimen De Transición De La Constitución De La República.

Cabe entonces únicamente que la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas cumpla con lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Constitucional Electoral e inscriba a la nueva lista de candidatos ya que como consta del expediente ninguno tiene alguna inhabilidad para ser candidato.

Atentamente,

Susana Cajas Lara

Susana Cajas Lara
DELEGADA MPAIS - ESMERALDAS

[Signature]
ABOGADO
MAT. 602 C.A.E.

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
RECIBIDO

27 FEB 2009

Hora: 16:35

SECRETARIA

SECRETARIA

Hora:

27 FEB 2009

RECIBIDO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

RECIBIDO
SECRETARIA
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

80
alberto

EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE
ESMERALDAS

Visto.- La solicitud de Inscripción y calificación de los candidatos de a la dignidad de Alcalde, concejales urbanos y rurales del Cantón Atacames, presentada por la señora Susana Cajas Lara quien legalmente esta acreditada en la Provincia de Esmeraldas por el Movimiento Patria Altiva y Soberana Lista 35. Que con fecha 20 de Febrero del 2009 a las 12H00 el Tribunal Contencioso Electoral, dictaminó sentencia del proceso No.035-2009 elevado a su conocimiento sobre la impugnación presentada por el señor Gonzalo Altamirano quien aparece ante dicho Tribunal con poder especial como representante legal del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional Lista 24, en la referida sentencia en la parte pertinente literal C) se **RECHAZO LA CALIFICACIÓN** de la candidatura de los señores Maryuri Yanine Sánchez Castro a primer candidata principal; señor Eddy Romano Montaña Yanuzzili a segundo candidato principal; y, señora Francia Torres Chávez a tercera candidata principal a las dignidades de concejales urbanos del Cantón Atacames, D) de igual manera, se rechaza la candidatura del señor Byron Aparicio Chiriboga, candidato a la alcaldía del Cantón Atacames; y, E) finalmente se rechaza la candidatura del señor Ramón Mariano Loor Párraga a tercer candidato principal para la dignidad de concejal rural del Cantón Atacames. F) **Se deja a salvo el derecho del Movimiento País, para ejercer el derecho contemplado en el Art. 58 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición, Publicadas en el SS del RO no. 472 del 21 de Noviembre del 2008.** **SEGUNDO.-** Con fecha 22 de febrero del 2009 a las 19H30 el Tribunal Contencioso Electoral, se ratifica en la sentencia antes señalada, ante un requerimiento de recurso de ampliación y aclaración propuesto por la parte impugnada: Con fecha 23 de Febrero del 2009 a las 12H30, se presentó en la dependencia donde funciona la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, el señor Marco Restrepo Díaz Citador- Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, realizando la entrega de los expedientes 018 y 035 del 2009; el mismo día, a las 16H45, se les notificó a los sujetos políticos sobre los fallos emitidos por el TCE; notificados los sujetos políticos con recibido de fecha 23 de febrero del 2009 a las 18H30, la señora Susana Cajas Lara, representante legal en Esmeraldas del Movimiento Patria Altiva y Soberana listas 35, presenta escrito adjuntando a fojas 44, nuevos formularios de inscripción de candidaturas, fotos, planes

de trabajo y escritos dirigidos al Juzgado Quinto de Manabí y Atacames con recibidos de fecha 20 de Febrero del 2009 haciendo constar el pago a consignación al Municipio de Atacames con dinero en efectivo. Las inscripciones fueron recibidas el 23 de febrero del 2009 a las 18H30 y notificadas el 24 del mismo mes y año a las 11H a todas las Organizaciones Políticas de los expedientes 145, 146 y 147, que constan en el mismo proceso de impugnación No. 035-09, emitido por el Tribunal Contencioso Electoral:

Con fecha 24 y 25 de Febrero del 2009 a las 18H00 y 8H50 respectivamente el señor Gonzalo Altamirano, apoderado especial del Movimiento (Min) Listas 24, adjuntando a fojas 17 presenta impugnación contra la presentación de la solicitud de inscripción de las candidaturas solicitada por la señora Susana Cajas Lara, representante legal del Movimiento Patria Activa y Soberana Lista 35; La secretaria de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, conforme lo señala el Art. 57 de las Normas Generales del Régimen de Transición de la Constitución Política del Ecuador, con el contenido de la impugnación y anexos, corrió el respectivo traslado a conocimiento de los sujetos políticos; el 27 de febrero del 2009 a las 16H35 la señora Susana Cajas Lara, representante legal del Movimiento Patria Activa y Soberana Listas 35, con el auspicio de su abogado defensor, presenta alegaciones en defensa contra la impugnación presentada a los candidatos cuya inscripción y calificación solicito.

El pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas en ejercicio de la atribución que le otorga la Constitución Política del Estado, prevista en el Art. 2 literales d y h) del Reglamento de las Funciones y Competencias de las Juntas Provinciales Electorales, en concordancia con lo que enuncia el Art. 56 y siguientes de las normas Generales para las elecciones, dispuestas en el Régimen de transición de la Constitución Política del Ecuador, encontrándose dentro del plazo para resolver **considera;**
PRIMERO.- Que de acuerdo a lo señalado en el literal F) en la sentencia de fecha 20 de febrero del 2009 de 12H00 emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, el movimiento Patria Activa y Soberana presento dentro del plazo señalado por la ley, nuevamente sus candidatos; en el escrito donde enuncian la presentación de candidatura en su parte pertinente señalan; " La única que no pudo solventar la inhabilidad fue la Abogada Maryury Sánchez Castro, primera candidata a la concejalía urbana, por lo que este puesto ha sido reemplazado por la Dra. Francia Torres Chávez quien en la lista inicial ocupó el tercer lugar, a su vez este puesto fue ocupado por una nueva candidata, la señorita Alejandra Olives Garcés.

Adjunto a la presente copia del formulario de inscripción inicial del Movimiento Patria Activa y Soberana del cantón Atacames de la provincia de Esmeraldas, de fecha 5 de Febrero del 2009, cuyos candidatos se

Abg. Maryury Sánchez Castro
SECRETARÍA GENERAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

reinscribieron con los cambios que dejamos indicados, que constan en el nuevo formulario también adjunto, según detalle siguiente: Byron Aparicio, Alcaldía Cantón Atacames; Francia Torres, primera concejala urbana; Romano Montaña, segundo concejal urbano; Alejandra Olivos, tercera concejala urbana; Ramón Llor, tercer concejal rural de Tonsupa.

SEGUNDO.- Que la presentación de la impugnación realizada por el representante legal del Movimiento Municipalista por la Integración Nacional Listas 24, fue interpuesta dentro del plazo señalado por la ley, por lo tanto, se la admite al trámite; en el escrito de fecha 24 de Febrero del 2009, que la parte impugnante en la parte pertinente señala " Con fecha 23 de febrero del 2009, a las 16H45 se nos entrega notificación vía casillero electoral sobre la resolución de notificación de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas que da a conocer la sentencia emitida el 21 de febrero del 2009, así como la sentencia de aclaración y ampliación de fecha 22 del mismo mes y año, la misma que se niega basada en el Art.,30 del reglamento al trámite en concordancia con el Art, 14 inciso tercero de las normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del TCE.

En el numeral 2 de la resolución en mención dice textualmente: Que conforme a la parte resolutive de la sentencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 58 del cuerpo legal antes enunciado, y conforme la atribución que le confiere la Constitución Política del Ecuador deja a salvo el derecho de la organización política impugnada a presentar su nueva lista dentro del plazo de 24 horas, a partir de su notificación.

En ese mismo sentido señala" Con esta reinscripción de candidatos rechazados y sentenciados, por el TCE, se busca inducir a los miembros del Tribunal provincial Electoral de Esmeraldas a error judicial pretendiendo la calificación de los antes mencionados candidatos(señala los nombres que están ya señalados anteriormente) lo que sería una barbaridad jurídica que hace tabla raza, letra muerta de la norma y leyes, así como el incumplimiento de la sentencia emitida por el TCE, sentencia que está en firme y por lo tanto es cosa juzgada.. En ese mismo sentido en su escrito de fecha 25 de febrero del 2009 de 8h50 la parte impugnante se ratifica en lo antes señalado e impugnan lo solicitado por la parte impugnada, por lo que solicitan se deseche la solicitud de reinscripción de los candidatos mencionados por ser improcedente y por estar rechazada, sentenciados y por lo tanto, inhabilitados. El desacato de los fallos pueden traer sanciones de orden civil hasta penal, señala además que se reserva el derecho de presentar el recurso de queja ante el TCE, si se diera el desacato de la sentencia emitida el 21 y 22 de Febrero del 2009. **TERCERO.-** Por otro lado la parte impugnada, con fecha 27 de febrero del 2009, de 16H35 presenta sus alegaciones, en donde resaltan entre otras cosas "La sentencia

emitida por el Tribunal Contencioso Electoral establece en su parte resolutive que déjase "a salvo el derecho Organización Política" contemplado en el Art. 58 de las "NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICION DE LA REPUBLICA"; "(...).

Analizaremos a continuación dicha norma en relación al tema que nos compete:

"Si uno o varios candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, la autoridad electoral rechazará la candidatura o la lista"

El Tribunal Contencioso Electoral lamentablemente no tomó en consideración los descargos presentados por los candidatos de la lista 35 impugnados acogiendo la impugnación presentada en nuestra contra aceptando el presupuesto de que tenemos deudas pendientes para con el Ilustre Municipio de Atacames, estando por lo tanto comprendidos en una de las inhabilidades establecidas para poder ser candidatos.

Al establecer que dicha inhabilidad nos era imputable, el Tribunal Contencioso Electoral estableció además que no podíamos POR ESTÁ CAUSA (es decir por tener una deuda pendiente) ser candidatos.

"pudiendo ser presentadas nuevamente, superadas las causas que motivaron su rechazo".

La norma legal es clara cuando señala que en el momento en que se superaren las causas que motivaron el rechazo de una lista se puede volver a presentar nuevamente. En el presente caso las causas que motivaron el rechazo de la lista fueron las de las deudas que se nos ha imputado por parte del Ilustre Municipio de Atacames, hecho que generaría inhabilidad para ser candidatos, esto según el expediente y subsiguiente sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Electoral; ahora bien, si el hecho o causa generadora de la inhabilidad desaparece (como efectivamente ha sucedido al haberse pagado al Municipio lo supuestamente adeudado) consecuentemente SE HAN SUPERADO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON EL RECHAZO DE LA LISTA, y por lo tanto en consecuencia con lo dispuesto en la norma **se pueden volver a presentar** (*"pudiendo ser presentadas nuevamente"*) **CUARTO.-** Por lo expuesto, cabe considerar que la parte impugnante pretende distorsionar el contenido de la sentencia emitida por el TCE, ya que con claridad meridiana se puede diferenciar entre lo señalado por los señores Jueces que en el literal claramente señalan: F) Se deja a salvo el derecho del

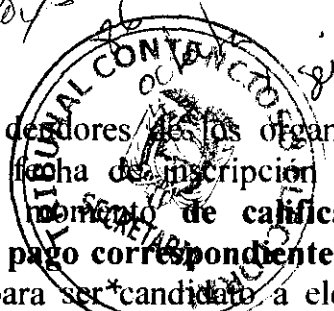
-84-
Oscar y Castro
74 octubre y
cuchito

Movimiento País, para ejercer el derecho contemplado en el Art. 58 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición, Publicadas en el SS del RO no. 432 del 21 de Noviembre del 2008. En contrario a lo que la parte impugnante señala de la siguiente manera **"En el numeral 2 de la resolución en mención dice textualmente: Que conforme a la parte resolutive de la sentencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 58 del cuerpo legal antes enunciado, y conforme la atribución que le confiere la Constitución Política del Ecuador deja a salvo el derecho de la organización política impugnada a presentar su nueva lista dentro del plazo de 24 horas, a partir de su;** la inconsistencia de las afirmaciones propuesta por los impugnantes se aleja de todo principio de ordenamiento jurídico constitucional y por lo tanto legal; de la documentación presentada por la representante legal del movimiento impugnado, se desprende que los señores candidatos Maryuri Yanine Sánchez Castro, a primer candidata principal; señor Eddy Romano Montaña Iannuzzelli, a segundo candidato principal; y, señora Francia Torres Chávez a tercera candidata principal a las dignidades de concejales urbanos del Cantón Atacames, D) de igual manera,, se rechaza la candidatura del señor Byron Aparicio Chiriboga, candidato a la alcaldía del Cantón Atacames; y, E) finalmente se rechaza la candidatura del señor Ramón Mariano Loor Párraga, a tercer candidato principal para la dignidad de concejal rural del Cantón Atacames, por deber al Municipio de Atacames, mas no descalificados. Una vez que en moneda de curso legal (dólares) pagaron por vía de consignación en el Juzgado Quinto de Muisne y Atacames subsanaron su deuda; y de conformidad con lo que señala el Art. 58 de la Normas generales del Régimen de Transición de la Constitución que señala

Si uno o varios candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, la autoridad electoral rechazará la candidatura o la lista, pudiendo ser presentada nuevamente, **superadas las causas que motivaron su rechazo.** En la nueva lista, que deberá ser presentada en el plazo de veinte y cuatro (24) horas, sólo podrán ser cambiados los candidatos que fueron rechazados por la autoridad electoral. En caso de que los nuevos candidatos tengan inhabilidad comprobada, se rechazara la lista completa. En ese sentido cabe resaltar que el Art. 34 del reglamento para la Aplicación de las Normas Constitucionales y legales que Correspondan al juzgamiento de las infracciones electorales contempladas en la ley orgánica de elecciones señala ;Las sentencias que dicte el TCE constituirán Jurisprudencia y serán de última instancia e inmediato cumplimiento: El Art. 35 Ibidem, señala" El pleno del tribunal pondrá en conocimiento del Ministerio Publico los casos de incumplimientos total o parcial de una sentencia o resolución.: El Art. 3, segundo inciso de las Normas indispensable para viabilizar el ejercicio de las competencias del TCE,

conforme a la Constitución indica (...), las actuaciones del Tribunal se orientaran a garantizar y hacer efectivos los derechos políticos o de participación que se expresan a través de sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía; ... de igual forma, en el párrafo final de la Presentación de las normas constitucionales relativas a la función electoral y recopilación de normas expedidas por el TCE, enuncia" El TCE es un Tribunal de justicia electoral imparcial e independiente, **garantista de derechos y comprometido con los valores democráticos. La misión fundamental del TCE es la protección autentica y eficaz del derecho a elegir y ser elegido, y en general, de los derechos de participación política de una sociedad que aspira a ser profundamente democrática.** Ahora bien, teniendo presente que nuestra Constitución Política, en sus artículos 424, 426 y 427 en su orden señalan: La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica:" "Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la constitución." "Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integridad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que mas favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional." En ese sentido el Art. 76 del mismo cuerpo de ley disponen el numeral: 1 Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. 5 En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicara la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora. De tal manera que en atención al caso que estamos analizando es preciso transcribir la jurisprudencia sentada por el TCE en la sentencia dictada en el proceso No 48 - 09 que señala ; Es preciso atenernos al tenor literal de la norma que prevé inhabilidades para los candidatos o para la candidatura de prefectos (as), viceprefecto, Alcalde Municipal y Concejales Municipales, al respecto el literal b) del numeral 2 del Art. 57 de la ley General de Elecciones, señala como inhabilidad: "b) Ser deudor del organismo seccional correspondiente, a la fecha de inscripción de la candidatura.", el literal b) del Art. 11 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas transcribe el mismo texto de la Ley Orgánica de Elecciones y el Art. 14 del mencionado instructivo, que contiene las "normas complementarias en la inscripción de candidaturas a una dignidad de elección popular", en el literal d), que es el que intensa en este caso, dispone: "Para la

- 902
Ochoa/Peris



“Para la determinación de la mora de los deudores de los organismos seccionales, se considerara la misma a la fecha de inscripción de su candidatura y (...); salvo que, antes del momento de calificar su candidatura, presente los justificativos del pago correspondientes”. La norma transcrita contiene una inhabilidad para ser candidato a elección popular que es el ser deudor del organismo seccional, inhabilidad que desaparece si el candidato cancela sus obligaciones pendientes, antes del momento de calificación de su candidatura, lo que resulta por demás lógico ya que hay obligaciones con los municipios que se tornan pendientes desde el primer día del año en curso y su fecha tope de pago termina el último día del mismo año, como el pago del impuesto predial, por lo que resultaría absurdo negar el derecho de participación a aquellos candidatos que se encuentren en esta situación, y aun en otros casos de obligaciones pendientes y en mora, esta situación no debería impedir el derecho de participar como candidatos para elección popular, siempre que los mismos justifiquen su pago con anterioridad a la fecha de calificación de su candidatura. Precisamente por situaciones como ésta, el inciso segundo del Art. 3 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, dispone: “(...) las actuaciones del Tribunal se orientara a garantizará y hacer efectivos de los derechos políticos o de participación que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política ciudadana” Lo dicho se adecua claramente a este caso, en razón de que los impugnados que en sentencia fueron rechazados, no descalificados, antes de presentar nuevamente su inscripción de candidatura pagaron su deuda, cumpliendo por lo tanto con la sentencia emitida por el pleno del TCE, acogiéndose al derecho que en el literal F) el mismo TCE les otorgó; Art. 2 literal b y h) del REGLAMENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS PROVINCIALES.

RESUELVE

- 1.- Negar el Recurso de impugnación presentado por el señor Gonzalo Altamirano por ser improcedente
- 2.- Rechazar los términos intimidatorios con los que se ha dirigido en la presentación de su impugnación a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas.
- 3.- Calificar las candidaturas de los señores, Byron Aparicio Chiriboga, a la alcaldía de cantón Atacames; y de Ramón Mariano Loor a la tercera concejalía principal rural del cantón Atacames; de Francia Mercedes Torres Chávez, Eddy Romano Montaña Iannuzzelli y María Alejandra Olives Garcés, a la primera, segunda y tercera concejalía principal urbana del

canón Atacames respectivamente amparados en los Artículos antes invocados en el cuarto considerando de esta resolución, y cumpliendo el literal F) de la Parte resolutive de la sentencia del TCE que deja a salvo e derecho del Movimiento País para " ejercer al derecho contemplado en el Art.58 de la Normas Generales para las elecciones dispuestas en el régimen de Transición de la Constitución de la republica, que señala " si uno o varios candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, la autoridad electoral rechazara la candidatura o la lista, pudiendo se presentadas nuevamente superadas las causas que motivaron su rechazo. En la nueva lista, que deberá ser presentada en el plazo de veinte cuatro (24) horas, solo podrán ser cambiados los candidatos que fueron rechazados (que no pudieron superar las causas que motivaron su rechazo) por la autoridad electoral. En caso de que los nuevos candidatos tengan inhabilidad comprobada, se rechazara la lista completa (la lista de concejales en este caso)- el contenido de los paréntesis es nuestro-.

4.- Disponer que con esta resolución se notifique a la señora Susana Cajas Lara en su calidad de Representante del Movimiento Patria Altiva y Soberana LISTAS 35, y por su intermedio a los candidatos, a las Organizaciones Políticas legalmente reconocidas en sus respectivos casilleros y en la cartelera electoral. Del mismo modo que se notifique el Señor Gonzalo Altamirano P. apoderado especial del Movimiento Municipalista por la Integración Nacional Listas 24 F. Lcda. Carmen Rivadeneira Bustos Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas.- Cúmplase y Notifíquese.-

Esmeraldas, 27 de febrero de 2009

Abg. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECTORAL DE ESMERALDAS

Ab. Moisés Bautista Nazareno

**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ESMERALDAS**

RAZON.- La presente boleta de notificación fue depositada el día 28 de Febrero del 2009, a las 23:13 en las respectivas casillas electorales de los diferentes sujetos políticos y cartelera de los Movimientos Independientes, con la presencia de un testigo

Ab Moisés Bautista Nazareno
SECRETARIO

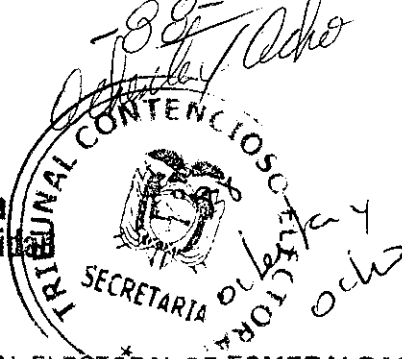
Abg. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECTORAL DE ESMERALDAS

TESTIGO

Abg. Moisés Bautista N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECTORAL DE ESMERALDAS



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional



SEÑORES PRESIDENTE Y VOCALES DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

GONZALO ALTAMIRANO PAVON, ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado en el Cantón Atacames; en mi calidad de Coordinador Cantonal y apoderado especial del Representante Legal señor Fredy Saldarriaga Corral del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional; Lista 24, de la Provincia de Esmeraldas; conforme al documento que me permite aparejar al presente libelo, comedidamente comparezco ante ustedes, para presentarles el siguiente **RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACIÓN**; a la Resolución emitida por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, de fecha 27 de Febrero del 2009 y notificada el día 28 del mismo mes y año, a las 23h30, Impugnación Contenciosa Electoral que se servirán correr traslado para y ante el Tribunal Contencioso Electoral en la próximas 24 horas conforme lo determinan las Normas Generales vigentes para dicho alto tribunal de justicia electoral; por las consideraciones de fondo y forma siguientes:

I.- ANTECEDENTES DEL RECURSO.

PRIMERA.- Partiendo del principio universal que consagra el derecho que tiene todo ciudadano y ciudadana, para ser elegido y elegir a una dignidad de elección popular, absolutamente todos tenemos la capacidad para integrar una lista de candidatos, para elecciones pluripersonales o candidato para la dignidad unipersonal; pero en cualesquiera de los casos, deberán cumplir los requisitos que la Constitución de la República y las Leyes de la materia le imponen; de la misma manera, no pueden estar incurso en la **INHABILIDADES Y PROHIBICIONES**, que les limita el participar en las contiendas electorales.

Y en efecto, el día 11 de Febrero del 2009, a las 18H00, interpose el **RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACIÓN** para y ante el Tribunal Contencioso Electoral, de la Resolución de la Junta Provincial de Esmeraldas, de 9 de Febrero del 2009, las 18h00, que fuera notificada el 10 de febrero de 2009; toda vez que, se había expedido una resolución que rechazaba una impugnación previa presentada por parte del recurrente, sobre la **ILEGAL CALIFICACION DE LAS CANDIDATURAS del señor BYRON APARICIO CHIRIBOGA COMO CANDIDATO A LA ALCALDIA DEL CANTON ATACAMES y de los candidatos A CONCEJALES DEL CANTON ATACAMES señores: MARYURI YANINE SANCHEZ PRIMERA CANDIDATA PRINCIPAL, ROMANO MONTAÑO YANUZELLI; SEGUNDO CANDIDATO PRINCIPAL, FRANCIA TORRES SANCHEZ; TERCERA CANDIDATA PRINCIPAL, a las dignidades CONCEJALES URBANOS; y RAMON LOOR PARRAGA, TERCER CANDIDATO PRINCIPAL para la DIGNIDAD de CONCEJAL RURAL TODOS PERTECIENTES AL MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA Y SOBERANA, LISTAS 35.**

El fundamento del Recurso de Impugnación recurrido, se fundamentó en las violaciones flagrantes que había incurrido la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, a la **INOBSERVANCIA y FALTA DE APLICACIÓN** de las normas legales contenida, en el Art. 57 numeral 2 literal b) de LA LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES; además, en las **INHABILIDADES** prescritas, en la Resolución 9, PLE_CNE-9-30-12-2008, mediante la cual se expide el INTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE CANDIDATURA, que en su Art. 11 dispone que: "Requisito e inhabilidades para los Prefectos, Viceprefecto, Alcalde Municipal, Concejales



Municipales. En las inhabilidades, en el literal b) dice: "Sea deudor del organismo seccional correspondiente, a la fecha de inscripción de la candidatura". Ya que acompañe las pruebas suficientes, por las cuales demostraba que los candidatos de la Lista No 35, estaban en condición de morosos en sus obligaciones ciudadanas con el Municipio de Atacames, al cual querían representarlo y dirigirlo en el período próximo; siendo esta una inhabilidad legal infranqueable para calificar sus candidaturas.

SEGUNDA.- Con fecha 20 de Febrero del 2009, a las 12:00 horas, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral emiten su sentencia, por la cual, se acepta en todas sus partes el Recurso de Impugnación interpuesto por el compareciente y el Movimiento Político que represento, **REVOCANDO EN TODAS SUS PARTES LAS TRES RESOLUCIONES** emitidas por su Organismo Electoral de 9 de Febrero del 2009 a las 18h00, **DEJANDO SIN EFECTO LAS INSCRIPCIONES DE LAS CANDIDATURAS** de los señores Byron Aparicio Chiriboga candidato a la ALCALDÍA del Cantón Atacames, Maryuri Sánchez Castro PRIMERA CANDIDATA PRINCIPAL, Romano Montaña Yanuzelli SEGUNDO CANDIDATO PRINCIPAL, Francia Torres Chávez TERCERA CANDIDATA PRINCIPAL, a las dignidades CONCEJALES URBANOS del Cantón Atacames, y Ramón Loor Parraga, TERCER CANDIDATO PRINCIPAL para la dignidad de CONCEJAL RURAL del Cantón Atacames.

En la misma sentencia dictada por el máximo organismo de justicia electoral del país; en el literal f), se dispone que **"F) Se deja a salvo el derecho del Movimiento País, para ejercer el derecho contemplado en el artículo 58 de las Normas Generales para las Elecciones Dispuesta en el Régimen de Transición, publicadas en el SS del RO no. 472 del 21 de noviembre de 2008. Ejecutoriado el fallo, dejando una copia certificada del expediente para los archivos de este Tribunal, remítase el expediente para su ejecución a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, así como enviase una copia de la sentencia al Consejo Nacional Electoral para los fines legales consiguientes."**

De esta manera, el Tribunal de Justicia Electoral, en la causa No 035-09, subsana la ilegal resolución de inscribir las candidaturas de morosos incumplidos a las dignidades de elección popular para el gobierno Cantonal de Atacames, adoptada por la Junta Electoral Provincial de Esmeraldas. Debiendo los dirigentes de dicha agrupación política, proceder a reinscribir sus listas, **CON CIUDADANOS IDONEOS QUE REEMPLACEN A LOS CANDIDATOS MOROSOS INCUMPLIDOS E INHABILITADOS POR LA LEY; DE NINGUNA MANERA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL EN SU SENTENCIA LES DIPONE QUE CORRAN A PAGAR LAS DEUDAS Y QUE LUEGO DE SUBSANADOS LOS PAGOS, PROCEDAN A INSCRIBIRSE NUEVAMENTE LOS MISMOS CANDIDATOS, YA QUE PREVENIMOS DESDE YA, QUE LA REINSCRIPCION DE LOS MISMOS CANDIDATOS INHABILES PARA EJERCER EL DERECHO DE CANDIDATOS A ELECCIONES PLURIPERSONALES , INHABILITARIA A TODA LA NUEVA LISTA REINSCRITA, YA QUE ESTAN INSITIENDO CON CANDIDATOS QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS CANDIDATURAS ESTAN INHABILITADOS Y PROHIBIDOS DE HACERLO, DEBIENDO PRESENTAR OTROS CIUDADANOS SIN DICHAS LIMITACIONES LEGALES, QUE COMPLETEN LA LISTA;** ya que la norma legal invocada en su sentencia, Art. 58 de las Normas Generales para as elecciones del año 2009; publicado en el R.O. No. 472 del 21 de Noviembre de 2008, no le otorgan esta potestad.



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional



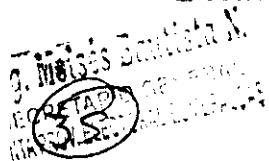
TERCERA.- El Tribunal Contencioso Electoral, mediante notificación de 22 de febrero de 2009, las 19H30, dando contestación a los representantes de las listas No 35, señores: Byron Aparicio Chiriboga conjuntamente con Susana Cajas Lara, a la petición de ampliación y aclaración de la sentencia del 20 de Febrero del 2009, en la cual se deja sin efecto la Resolución de Inscripción de sus listas de candidatos; de esta manera, la SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, se ejecutoria y causa estado, de conformidad con las normas contenidas en el REGLAMENTO DE TRAMITES DE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, Art. No. 18, inciso segundo que dispone: **"Si se solicitare la ampliación o aclaración de una sentencia, la jueza o el juez resolverá en el plazo de veinticuatro horas contadas desde la recepción de la petición. Al día siguiente de haberse resuelto sobre tal aclaración o ampliación, la sentencia quedará en firme"**.

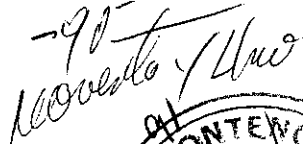
Esto es que, la sentencia causo estado y se esperaba que, sean reemplazados con otros candidatos idóneos, sin inhabilidades o prohibiciones, que cumplan los requisitos para poder **REINSCRIBIR DICHA LISTA PARA LAS ELECCIONES 2009**.

CUARTA.- El día 23 de febrero de 2009, comparecen los dirigentes del Movimiento Patria Altiva y Soberana ISTAS No 35; cometiendo una error enorme, seguramente por el mal asesoramiento entregado a dicha organización política, compareciendo a reinscribir sus listas y candidatos, pero con las mismas personas que bajo sentencia, habian sido declaradas **INHABILES PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS COMO CANDIDATOS A DICHAS DIGNIDADES DE ELECCION POPULAR; YA QUE LA NORMA LEGAL** contenida en los Arts. 53 y 58 de la Normas Generales para las Elecciones Generales de 2009, anteriormente invocadas, **EXPRESAN QUE PARA LOS CANDIDATOS INHABILES O INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES LEGALES NO EXISTE OTRA ALTERNATIVA QUE DE OFICIO NEGAR SU INSCRIPCION, NO TIENE OPORTUNIDAD A SUBSANAR SUS LIMITACIONES Y PRESENTARSE NUEVAMENTE COMO CANDIDATO, YA QUE ESA LIMITACION LEGAL DEBIO HABER SANADO, ANTES DE PRESENTARSE COMO CANDIDATO.. NO PUEDE DECIRSE PRENTEMOS NUESTRA CANDIDATURA SI SE DAN CUENTA PAGAMOS O CUMPLIMOS CON LA LEY, CASO CONTRARIO GRACIAS.**

El legislador es sabio, al determinar que **LAS LISTAS PODRAN NUEVAMENTE REINSCRIBIRSE**, ya que no seria justo, legamente aceptable, que en una lista estén de candidatos personas que no cumplen con la ley, y afecten a todo el resto de candidatos, que si cumplen con todas las normas legales para ser candidatos; por esa razón EL LEGISLADOR por las normas legales invocadas y que existen prescritas en la Ley Orgánica de Elecciones vigente para este proceso electoral, en el tercero y cuarto incisos del Art. 66; se les permite que subsanen esas limitaciones de la LISTA, ENCUENTREN otros candidatos, completen nuevamente la lista y pidan su reinscripción.

Los dirigentes de la agrupación política, lejos de cumplir con la normativa invocada, proceden a presentar a los mismos candidatos, con una sola variante la Abogada Maryuri Sánchez Castro reemplazada por la Dra. Francia Torres Chávez, y esta reemplazada por Alejandra Olives, candidatas a las Concejalías Urbana por el Cantón Atacames, y con fecha 24 de Febrero del 2009 a las 11h00, la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, nos notifica con **la reinscripción**, de las candidaturas





de los mismos candidatos inhabilitados por sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral de 20 de febrero del 2009; esto es que, se incurre en DELITO ELECTORAL DE PREVARICATO ARROGANTE POR PARTE DEL PRESIDENTE Y VOCALES DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS, a las sentencia del 20 de Febrero del 2009 a las 12h00, sentencia ratificada y ejecutoriada en la notificación del 22 de febrero del 2009 a las 19h30. Este criterio, me permití prevenirlos al momento de presentar mi IMPUGNACION, por segunda ocasión por distinta causal; recorro para y ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, con el presente Recurso de Impugnación que lo presenté el día 24 de Febrero del 2009 a las 18h00, por la reinscripción de los candidatos del Movimiento País listas 35 a las dignidades de Alcalde y Concejales del cantón Atacames.

II.- FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES , LEGALES Y NORMATIVOS DEL RECURSO INTERPUESTO

La resolución adoptada por el organismo descentralizado electoral de la Provincia de Esmeraldas, mediante el cual procede a RECALIFICAR a la los candidatos de la LISTA No 35 PATRIA ALTIVA Y SOBERANA, para las dignidades de ELECCION POPULAR PARA EL CANTON ATACAMES; se encuentra viciada de nulidad, por lo cual dicho acto resolutorio es ilegal, ilegítimo, debiendo el Tribunal Contencioso Electoral, en uso de las facultades que le otorga el Numeral primero del Art. 221 de la Constitución de la República, solicito se sirva restaurar el derecho, subsanar la necia actitud prevaricante por parte del Presidente y Vocales de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, para cuyo efecto el alto Tribunal de Justicia Electoral, deberá REVOCAR en todas sus partes dicha resolución de 27 de febrero de 2009, por las fundamentaciones siguientes:

PRIMERA.- Se violenta el contenido del Art. 15 de la Constitución de la República, para el Régimen de Transición, en la cual se faculta por “ **Art.15.- Aplicación de Normas**), **Los organismos de la Función Electoral, aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se opongan a esta normativa y contribuyan al cumplimiento del proceso electoral.**

Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si.....”

LA LEY ORGANICA DE ELECCIONES. - Cuya vigencia y aplicación no se encuentra en discusión, por efecto de la norma constitucional antes invocada; en su Art. 66 prescribe en sus acápites tercero y cuarto lo siguiente: “ **Art. 66.- Si uno o varios candidatos no reúnen los requisitos establecidos en la presente Ley; el Tribunal** (Léase Consejo Nacional Electoral u organismo electoral descentralizado- Junta Provincial Electoral- esta parte es de mi autoría- **rechazará la candidatura o lista, pudiendo ser presentada nuevamente, superadas las causas que motivaron su rechazo.** ”

En la nueva lista, que deberá ser presentada en el plazo de tres días, SOLO PODRAN SER CAMBIADOS LOS CANDIDATOS QUE HAN SIDO RECHAZADOS POR EL TRIBUNAL.

EN CASO QUE LOS NUEVOS CANDIDATOS TENGAN INHABILIDADES COMPROBADAS, SE RECHAZARA LA LISTA COMPLETA"

SECRET



Esta norma nos releva de comentarios adicionales, ya que, se puede colegir, que deben cambiar a los CANDIDATOS INHABILITADOS Y PRESENTAR UNA NUEVA LISTA. Este principio legal se encuentra prescrito en varios pasajes del *Reglamento General a la Ley Orgánica de Elecciones Art. 25 y subsiguientes..*

NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICION DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA. SS del RO. No. 472 del 21 de Noviembre de 2008

"Art. 53.- Los organismos electorales negarán de oficio una inscripción de CANDIDATURA sino se presenta la documentación completa"

"Art. 58 . Si uno o varios candidatos no reunieron los requisitos establecidos en La Constitución y la Ley, la autoridad electoral rechazará la candidatura o la lista, pudiendo ser presentada nuevamente, superadas las causas que motivaron su rechazo.

En la nueva lista, que deberá ser presentada en el plazo de veinte y cuatro (24) horas, solo podrán ser cambiados los candidatos que fueron rechazados por la autoridad electoral.

En caso de que los nuevos candidatos tengan inhabilidad comprobada, se rechazará toda la lista"

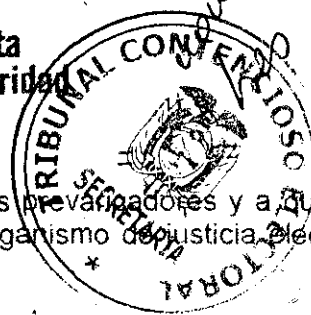
Podemos colegir fácilmente, sobre las normas prescritas en la Ley sustantiva y adjetiva de Elecciones que el candidato previamente a presentar su candidatura debe haber saneado sus obligaciones legales, caso contrario no podrá ser calificado y deberá ser reemplazado por un ciudadano que si cumpla con sus responsabilidades y requisitos de orden constitucional y legal.

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Además debo citar como parte de la jurisprudencia que alimenta y fortalece mi fundamento de orden legal, todas y cada una de las Resoluciones que ese Máximo Organismo de Justicia Electoral a dictado sobre la materia, en el poco tiempo de vida institucional, sobre los cuales invoco su contenido para mayor claridad de mis peticiones.

III.- PETICION FORMAL Y COMEDIDA.

Por todo lo expuesto, comedidamente concurre para y ante los señores Jueces Contenciosos Electorales, Vuestras Señorías, se sirvan dejar sin efecto la RESOLUCION adoptada por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, el día 27 de Febrero de 2009, mediante la cual proceden a REINSCRIBIR Y RECALIFICAR a los candidatos del Movimiento Político, Patria Altiva y Soberana LISTAS 35; para las dignidades de ALCALDE Y CONCEJALES URBANOS Y RURALES del CANTON ATACAMES, en la jurisdicción provincial de Esmeraldas, por estar violentando los preceptos constitucionales, legales, normativos y reglamentarios invocados; REVOCANDO en todas sus partes dicha Resolución, restableciendo el principio jerárquico de la administración de justicia electoral, los cuales deben ser acatados por todos los sujetos políticos o delegados descentralizados electorales de las provincias, sin ninguna dilación o retardo, caso contrario deberán aplicarse las normas legales

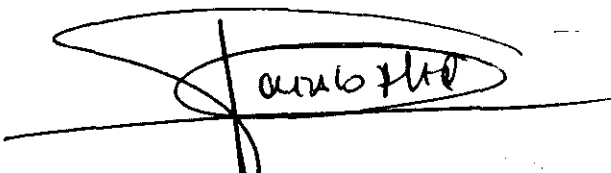
M
IN Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional



necesarias para que se sancione con severidad a los prevaricadores y a quienes no cumplen los mandatos y resoluciones del máximo organismo de justicia electoral del País.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla contenciosa electoral No. 5, asignada por el T.C.E, o en el casillero electoral; facultando al Abg. Carlos Bohada Ortiz, para que en mi nombre suscriba los escritos que sean necesarios, y diligencias en la presente causa.

Sírvase proveer conforme lo solicito.


Sr. Gonzalo Altamirano P.
C.C. 091005783-5

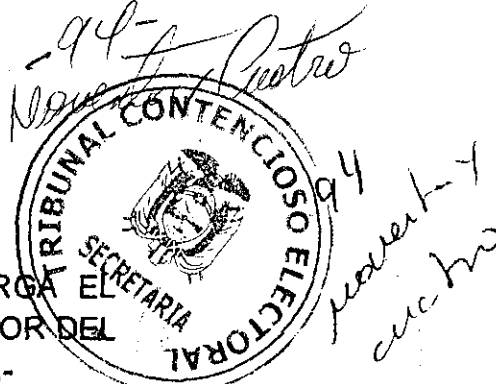

Abg. Carlos Bohada Ortiz
MAT. 375 C.A.E.

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
RECIBIDO

01 MAR 2005
Hora: 20:45
1970 SAS
SECRETARÍA

SECRETARÍA
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.- QUE OTORGA EL
SEÑOR FREDDY SALDARRIAGA CORRAL.- A FAVOR DEL
SEÑOR GONZALO WILLIAN ALTAMIRANO PAVON.-



CUANTÍA.- INDETERMINADA.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ESCRITURA: NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO. (Nº. 338).- En la ciudad de Esmeraldas cantón y provincia del mismo nombre en la República del Ecuador.- Hoy día viernes seis de febrero del dos mil nueve.- Ante mi, Abogado **JORGE A. GÓMEZ PERLAZA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.**- Comparece por una parte, por sus propios derechos - El Señor **FREDDY SALDARRIAGA CORRAL**, en su calidad de **PODERDANTE.**- El compareciente, es ecuatoriano, mayor de edad de este vecindario de estado civil casado y hábil ante la ley para obligarse y contratar.- Me presento su cédula de ciudadanía y más documentos que la ley exige en estos casos y a quien de conocerles personalmente doy fe.- Bien inteligenciado de la naturaleza y resultados de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, que concurren a otorgar libres y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública me entrega la minuta cuyo tenor es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.**- En el protocolo de escrituras publicas a su cargo sírvase agregar un **PODER ESPECIAL** de conformidad con las clausulas siguientes.- **PRIMERA.**- Compareciente. Al otorgamiento y suscripción del presente **PODER ESPECIAL** comparece el Señor **FREDDY SALDARRIAGA CORRAL** de estado civil casado por sus propios derechos a quien en adelante se le denominara **MANDANTE O PODERDANTE** el compareciente es titular de la cédula de identidad Nº 130486461-2, domiciliado en la parroquia y cantón Atacames provincia de Esmeraldas, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.**- Por la presente manifestación y declaración de voluntad el **MANDANTE** señor **FREDDY SALDARRIAGA CORRAL** como representante legal, provincial del movimiento municipalista por la integridad nacional Lista 24 de la provincia de Esmeraldas confiere **PODER ESPECIAL** a favor del señor **GONZALO WILLIAN ALTAMIRANO PAVON** para que en su nombre y representación presente escritos impugnaciones y alegatos en defensa de los intereses del movimiento municipalista por la integridad nacional Lista 24 de la provincia de Esmeraldas ante la junta provincial electoral de Esmeraldas.- El mandante podrá acudir ante las autoridades, funcionarios e independencias de la junta provincial electora de Esmeraldas.- A cuyo efecto el **MANDATARIO** podrá suscribir los documentos que sean necesario para el fiel cumplimiento con el mandato, así como si el mismo **PODERDANTE** estuviera actuando personalmente y por su propia cuenta.- **TERCERA.- CUANTIA.**- La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada.-.-Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás clausulas de estilo, para la validez del presente instrumento.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS

RECIBIDO

11 FEB 2009

Hora: 18:40 13:00

Asesor Jurídico
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL ESMERALDAS



CIUDADANIA No. 130486461-2
SALDARRIAGA CORRAL FREDY GONZALO
MANABI/CHONE/ELOY ALFARO
09 ENERO 1965
002 0022 00684 M
MANABI/CHONE
CHONE 1965

ECUATORIANA VITAL 111449
CASADO ROSA ELICENIA VELEZ VELEZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
ANTONIO SALDARRIAGA
ESPERANZA CORRAL
ESMERALDAS 25/06/2004
25/06/2016
REN 0068128

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE

248-0015 1304864612
NUMERO CÉDULA
SALDARRIAGA CORRAL FREDY GONZALO

ESMERALDAS PROVINCIA
ATACAMES CANTON
PARRAGUA

ATACAMES CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO
11 FEB 2009

Abg. Miguel...
SECRETARIA
JUNTA

96 Seis
 Noventa y seis
 96
 noventa y seis.



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIZILACION	
CIUDADANIA	091005783-5
ALTAMIRANO PAVON GONZALO WILLIAM	
GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/	
01 ENERO	1965
003-0369-02333-4	
GUAYAS/GUAYABUIL	
CARBO /CONCEPCION/	1965
	

EQUATORIANA***** V333312242	
CASADO	ALEXANDRA MARITZA DRELLANA O
SECUNDARIA	EMPLEADO
GRCO ALTAMIRANO	
YNES PAVON	
ESMERALDAS	19/09/2002
19/09/2014	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA REN	0029964
ESM	
	

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001	
087-0001	0910057835
NUMERO	CECULA
ALTAMIRANO PAVON GONZALO WILLIAM	
ESMERALDAS	ATACAMES
PROVINCIA	CANTON
ATACAMES	
PARROQUIA	

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO
 11 FEB 2009

Hora: _____
 SECRETARIA

Asg. M...
 SECRE...
 JUNIA...



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional



Oficio - 017-09 MMIN
Quito, DM. 26 de ENERO de 2009

Señor
FREDY SALDARRIAGA
Asunto: Nombramiento.

Por medio del presente pongo en su conocimiento que conforme lo determina el art. 4 del instructivo general emitido mediante resolución No. 9-PLE-CNE-9-30-12-2008 por el Consejo Nacional Electoral y habiéndose determinado mediante asamblea provincial, que Ud. SR. FREDY SALDARRIAGA, ha sido electo como representante legal Provincial de nuestro Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional Lista 24 de la Provincia de Esmeraldas.

Emito el presente NOMBRAMIENTO de ley correspondiente.

Atentamente,

Ing. Johnny Firmat Chang

SECRETARIO GENERAL DEL MOVIMIENTO
MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO
11 FEB 2009

Hora:

SECRETARIA

Abg. Inés ...
SECRETARIA
JUNTA PROV. ESMERALDAS



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional



-48-
Flores y Adro
98
procurador
co. hno

Oficio - 017-09 MMIN
Quito, DM. 26 de ENERO de 2009

Señor
FREDY SALDARRIAGA
Asunto: Nombramiento.

Por medio del presente pongo en su conocimiento que conforme lo determina el art. 4 del instructivo general emitido mediante resolución No. 9-PLE-CNE-9-30-12-2008 por el Consejo Nacional Electoral y habiéndose determinado mediante asamblea provincial, que Ud. SR. FREDY SALDARRIAGA, ha sido electo como representante legal Provincial de nuestro Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional Lista 24 de la Provincia de Esmeraldas.

Emito el presente NOMBRAMIENTO de ley correspondiente.

Atentamente,

Ing. Johnny Firmat Chang

SECRETARIO GENERAL DEL MOVIMIENTO
MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO
11 FEB 2009

Hora: _____

SECRETARIA

Asg. Insc. N. 43
SECRETARIA
JUNTA PROV. ELECTORAL



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional



**ACTA DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DEL
MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD
NACIONAL, DIRECTORIO PROVINCIAL MIN LISTA 24. EL
LUNES 26 DE ENERO DEL 2009 A LAS 16H00.**

99
movimiento
nacional

En la parroquia Atacames del cantón Atacames, el 26 de Enero del 2009, siendo las 16h00, se instala la asamblea general del Directorio provincial del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, en las instalaciones de Hostal El Pedregal, ubicado en la calles 9 de Octubre s/n entre Roberto Luis Cervantes y Jorge Prado, con la asistencia de los señores, Fredy Saldarriaga Corral, Carlos Boada y Richard Mina, miembros del Directorio Provincial del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, quienes ostentan las dignidades de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente y por otra parte un grupo de ciudadanos del cantón Atacames quienes son simpatizantes del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, señores, , Patricio Guerrero, Gonzalo Altamirano señora Elicenia Vélez, Douglas Figueroa, Jimy Vivas, Víctor Hugo Velasteguí, Richard Demera, Fernando Párraga, Andrés Grijalva, Rolando Baloy, señorita Erika Becerra, señora María de los Ángeles Bone, señora Margarita Marcillo, Renato del Vecchio, Luis Murillo y Fran Flores, quienes se reúnen para tratar el siguiente orden del día:

1.- Conformar el directorio cantonal del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional MIN listas 24, como alternativa válida para viabilizar las candidaturas del cantón Atacames como representantes del clamor popular que permitirán canalizar las aspiraciones y los altos intereses de la comunidad atacameña por días mejores.

2.- Designar al responsable como Tesorero Único de Campaña, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por El CNE.

A efecto de registrar las distintas intervenciones en el desarrollo de esta asamblea, el director provincial, señor Fredy Saldarriaga, quien preside la asamblea, solicita al secretario del Directorio Provincial señor Carlos Boada, constate el quórum de asistencia, de acuerdo a las convocatorias emitidas. A las 16h00 de lunes 26 de Enero del año 2009, el secretario constata el quórum, quien informa al presidente que se encuentran presentes, asistiendo a esta asamblea, todas las personas que han sido convocadas y el presidente declara instalada la asamblea.

El presidente pide la palabra para hacer una intervención donde expresa los antecedentes sobre El Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, el mismo que nace de la necesidad de abrir un espacio participativo y democrático de unidad nacional, ajeno a las viejas organizaciones partidistas y como fuerza política de contrapeso, de necesaria y sana oposición, a las actuales estructuras de poder del país, desde una visión de interrelación política, sesuda, ecuaníme y responsable.

As. M. S. Bautista N.
44
SECRE. ASAMBLEA GENERAL
JUNTA PROVINCIAL GENERAL

Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN ESMERALDAS
RECIBIDO

03 FEB 2009

Hora: _____

Agustín Guerrero E-524 y José María Ayora. Edificio de la AME primer

piso, referencia tras la Clínica de la Mujer. Teléfonos: 022469683-022469367 Fax: 2469769-2174949



Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional



FEB 2009

SECRETARIA

Con esta finalidad se crea el Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, a nivel de país, que aglutina a 162 municipios de los distintos cantones del país y posteriormente, se crea El MIN Provincial, cuyo representante legal es el señor Fredy Saldamariaga Corral, lo que certifica el secretario General del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, señor Ing. Jhonny Firmat Chang, con oficio - 017-09-MMIN, con fecha 26 Enero/2009,

Que por la necesidad de seguir con las actividades organizativas y normativas de los procesos eleccionarios cantonales, es imprescindible la conformación del directorio cantonal del MIN. Por tal motivo pide a la asamblea se proceda a mocionar los nombres de las personas que integraran el directorio cantonal.

Pide la palabra el señor Andrés Grijalva, para mocionar el nombre del señor Gonzalo Altamirano Pavón, como director y representante legal cantonal del movimiento MIN - Listas 24, moción esta, que en la votación respectiva, recibe el respaldo por unanimidad de los asistentes a la asamblea.

Solicita la palabra el señor Gonzalo Altamirano, para agradecer el respaldo absoluto recibido en este acto cívico - democrático y aprovecha para proponer los nombres de los señores Andrés Grijalva y del señor Víctor Hugo Velastegui, para que cumplan las funciones de Secretario y Coordinador de protocolo y gasto respectivamente. Se pone a consideración de la sala la moción presentada y de igual manera, esta recibe el respaldo unánime de los presentes al momento de receptor la votación.

Pide la palabra el señor Fernando Párraga, para mocionar el nombre del señor Patricio Guerrero para que asuma el cargo de vocal en el directorio, para que cumpla las funciones de coordinador de logística. Se procede a la votación recibiendo el respaldo unánime de la asamblea.

Concluida las intervenciones y designadas que han sido las dignidades del directorio cantonal, el presidente de la asamblea procede a tomar el juramento respectivo y posesionar a la nueva directiva cantonal del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional. MIN listas 24. Acto con el que se da por concluido la atención del primer punto del orden del día.

La nueva directiva a nivel cantonal queda conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE
SECRETARIO
COORDINADOR DE GASTOS
VOCAL

:Sr. Gonzalo Altamirano P.
:Sr. Andrés Grijalva S.
:Sr. Víctor Hugo Velastegui
:Sr. Patricio Guerrero

Abg. Nicolás B. B. N.
SECRETARIO GENERAL
JUNTA PROV. ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION ESMERALDAS
RECIBIDO

M Movimiento
Municipalista
por la Integridad
Nacional

03 FEB 2009

Agustín Guerrero E-524 y José María Ayora. Edificio de la AME primer piso, referencia tras la Clínica de la Mujer. Teléfonos: 022469683-022469367 Fax: 2469769-2274949

SECRETARIA